

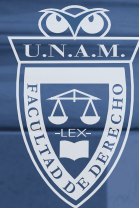
TEORÍA DEL CASO EN JUICIOS PENALES ADVERSARIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Especialista José Horus Canacasco Coronel



FACULTAD DE DERECHO

TEORÍA DEL CASO EN JUICIOS PENALES ADVERSARIALES

NOVENO O DÉCIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Teoría del Caso en Juicios Penales Adversariales
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Optativa u Optativa de Elección
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Derecho Procesal Penal
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

- Las y los alumnos deberán estar cursando el noveno y/o décimo semestre de la licenciatura.
- Las y los estudiantes requieren haber acreditado las asignaturas precedentes de la rama del Derecho Penal y conocer los principios y etapas del proceso penal acusatorio.
- Las y los alumnos deberán contar con habilidades y destrezas para la comprensión y análisis de casos en materia penal, así como haber desarrollado competencias en comunicación oral y escucha activa.

Esquema de evaluación

Criterios de acreditación: Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Guía de estudio elaborada por:

Especialista José Horus Canacasco Coronel

Objetivo General de la Asignatura

El alumnado planificará y orientará los argumentos de defensa o acusación de los asuntos en los que existan partes enfrentadas con la mediación de un juez imparcial, bajo estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, formulando teorías del caso eficientes y de calidad.

Competencias Generales

Identificación de los aspectos de relevancia jurídica de la realidad social, económica y medioambiental.

Reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética en el campo del Derecho.

Percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos.

Competencias Transversales

Capacidad de análisis y síntesis.

Capacidad de gestión de la información y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Capacidad de transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

Respeto y Salvaguarda de los Derechos Humanos y la Equidad de Género.

Ética Profesional en los asuntos en los que intervengan.

Competencias Específicas

Capacidad para conocer los conceptos teóricos de la normativa procesal penal.

Capacidad para resolver cuestiones jurídicas de Derecho Penal.

Capacidad para resolver casos prácticos de Derecho Penal y de Derecho Procesal Penal.

Competencias Jurídicas a Adquirir

Capacidad de actuar jurídica y técnicamente en las diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida formulación de Teorías del Caso para cada proceso, actos y procedimientos de índole penal en los que intervengan.

Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión fundada en Derecho.

Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa.

Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.

- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as) favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Nota: los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada asesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Índice temático

Unidad 1. Aproximación a la Teoría del Caso

- 1.1 Definiciones de la Teoría del Caso
 - 1.1.1 Cesar Augusto Reyes Medina
 - 1.1.2 Andrés Baytelman y Mauricio Duce
 - 1.1.3 Manual de Técnicas para el Debate
 - 1.1.4 Manual de Formación para Operadores Jurídicos
- 1.2 Tipos de Propositiones que integran la Teoría del Caso
 - 1.2.1 Propositiones Fáticas
 - 1.2.2 Propositiones Jurídicas
 - 1.2.3 Propositiones Probatorias

Unidad 2. Investigaciones para la Construcción de la Teoría del Caso.

- 2.1 Obligaciones del Ministerio Público en materia de investigación
 - 2.1.1 Art. 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales
- 2.2 Obligaciones del Defensor en materia de investigación
 - 2.2.1 Art. 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales
- 2.3 Obligaciones de la Policía en materia de investigación
 - 2.3.1 Art. 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Unidad 3. Planificación de la Teoría del Caso

- 3.1 En relación con el defendido y sus familiares como potenciales testigos
- 3.2 En relación con el equipo de trabajo
- 3.3 En relación con la Fiscalía

Unidad 4. Elementos Estructurales de la Teoría del Caso

- 4.1 Lo Fático materia de la investigación y del juicio penal
 - 4.1.1 Conocimiento de los hechos
 - 4.1.2 Análisis concreto y objetivo de los hechos acreditados, de la versión del fiscal, así como de la víctima y de la versión del imputado
 - 4.1.3 Elaboración de Hipótesis
 - 4.1.4 Hechos controvertidos en razón de los resultados de las ciencias forenses
 - 4.1.5 Modo de presentar los hechos y persuadir
 - 4.1.5.1 ¿Cuándo?: Referente amplio y específico
 - 4.1.5.2 ¿Dónde ocurrió?: Elementos de locación
 - 4.1.5.3 ¿Quién lo realizó?: Elemento subjetivo activo
 - 4.1.5.4 ¿Qué ocurrió? Acción imputada
 - 4.1.5.5 ¿Cómo sucedió?: Circunstancias de modo, instrumentos, resultados y móvil de la acción (el por qué)
- 4.2 Lo Jurídico
 - 4.2.1 La Constitución y el Bloque de Constitucionalidad
 - 4.2.1.1 Derechos Humanos y Garantías del Debido Proceso Legal
 - 4.2.1.2 Principios que rigen al Proceso Penal Acusatorio
 - 4.2.1.3 Detención Arbitraria e Ilegal
 - 4.2.2 Normas de Derecho Penal y de Derecho Procesal Penal
 - 4.2.3 Derechos Humanos contemplados en Tratados Internacionales
 - 4.2.4 Elementos de la Teoría del Delito
 - 4.2.4.1 Tipicidad
 - 4.2.4.2 Antijuridicidad

- 4.2.4.3 Culpabilidad
- 4.2.4.4 Imputabilidad
- 4.2.4.5 Punibilidad
- 4.2.5 Principios Fundamentales en la Teoría del Caso:
 - 4.2.5.1 Presunción de Inocencia
 - 4.2.5.2 Carga de la Prueba
 - 4.2.5.3 *In dubio pro reo*
- 4.2.6 Distinción de lo jurídico para la defensa de lo jurídico para la fiscalía
- 4.3 Lo Probatorio
 - 4.3.1 Distinción de lo probatorio para defensa de lo probatoria para la fiscalía
 - 4.3.2 Necesidad de la prueba para llevar a cabo acuerdos con la fiscalía o refutarlas y para aplicar el criterio de oportunidad
 - 4.3.3 Pruebas de Personas
 - 4.3.3.1 Testigos de nuestra parte (interrogatorio directo)
 - 4.3.3.2 Testigos de la contraparte (contrainterrogatorio)
 - 4.3.3.3 Peritos
 - 4.3.4 Pruebas Documentales
 - 4.3.4.1 Mensaje que puedan ser descodificados por un medio humano, mecánico o electrónico, cheques, papelería, fórmulas, fotografías, croquis, planos. informes periciales, policiales, etc.
 - 4.3.5 Pruebas Materiales
 - 4.3.5.1 Objetos o cosas que tienen un valor como elemento de convicción. Arma de fuego, cuchillo, piedra, sello, garrote, dinero.

Unidad 5 El Tema de la Teoría del Caso

- 5.1 Título o Frase para enmarcar la historia e hipótesis que se presenta al Juez
 - 5.1.1. Persuadir
 - 5.1.2. Enmarcar el relato histórico central
 - 5.1.3 Fijar la atención
 - 5.1.4 Relacionar los argumentos de manera permanente con el Tema de la Teoría del Caso
- 5.2 Análisis de las condiciones sociales, económicas, familiares del acusado
- 5.3 Análisis de las condiciones políticas y económicas del país
- 5.4 Condiciones subjetivas de la persona inculpada: salud física, salud mental, grado de educación, y cualquier factor que pueda incidir

Unidad 6 Características de la Teoría del Caso

- 6.1 Características Básicas
 - 6.1.1 Creíble
 - 6.1.2 Simple (No inverosímil)
 - 6.1.3 Suficiencia Jurídica (Legalidad)
 - 6.1.4 Flexibilidad
- 6.2 Una sola Teoría del Caso
 - 6.2.1 Inconvenientes de utilizar dos o más teorías del caso
 - 6.2.2 Una sola Teoría del Caso en Audiencia Oral

Unidad 7 Teoría del Caso y Estrategias de Defensa

- 7.1 Principio del Mayor Beneficio a los intereses del cliente
- 7.2 Negociación con la Fiscalía
 - 7.2.1 Cuando existan hechos comprobados constitutivos de delito

- 7.2.2 Cuando existan elementos materiales de prueba que demuestran la autoría o participación del procesado y son suficientes para acreditar la responsabilidad
- 7.2.3 Cuando existan cláusulas de exclusión constitucional o legal de los elementos materiales de prueba de la Fiscalía
- 7.2.4 Cuando existan ninguna causal de ausencia de responsabilidad
- 7.2.5 Cuando se elimine algún agravante
- 7.2.6 Cuando exista concurso de delitos, que se elimine un cargo en concreto
- 7.2.7 Cuando se acuerde encuadrar la conducta en una forma determinada para que la tipificación sea la más favorable
- 7.2.8 Cuando en el caso en que el procesado no haya aceptado la formulación de imputación en la respectiva audiencia la pueda aceptar mediante un acuerdo de negociación
- 7.3 Refutación de los cargos presentados por la Fiscalía, sí se decide ir al juicio público oral y concentrado
 - 7.3.1 Cuando no hay hechos probados jurídicamente relevantes considerados típicamente como delitos.
 - 7.3.2 Cuando no existen suficientes elementos materiales de prueba que demuestren la autoría o participación o que, si subsisten, no son lo suficientemente contundentes
 - 7.3.3 Cuando sí existen cláusulas de exclusión del orden constitucional y legal de los elementos materiales de prueba que pretende aportar la Fiscalía.
 - 7.3.4 Cuando sí existe(n) causal(es) de ausencia de responsabilidad.
 - 7.3.5 Cuando en un momento determinado, salvaguardando la presunción de inocencia y el principio de la carga de la prueba, el abogado de la defensa pueda aportar elementos materiales de prueba tendientes a la verificación de su hipótesis.

Unidad 8 Oralidad

- 8.1 Justificación de la Oralidad
 - 8.1.1 En razón de permitir la Inmediación
 - 8.1.2 En razón de permitir la Concentración y Continuidad
 - 8.1.3 En razón de permitir la Contradicción
 - 8.1.4 En razón de permitir la Publicidad
 - 8.1.5 En razón de permitir la sana crítica
 - 8.1.6 En razón de permitir que el juez que ventila el juicio sea quien dicta el fallo
 - 8.1.7 Porque permite congruencia entre lo acusado, lo probado, lo solicitado y lo resuelto, por cuanto le permite al juez correlacionar lo percibido y escuchado con lo que va a fallar
- 8.2 Fundamentos de la Oralidad en instrumentos internacionales
 - 8.2.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o Pacto de Nueva York, ley 74 de 1.968, artículo 14
 - 8.2.2 Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, ley 16 de 1972, artículo 8º

Unidad 9 Alegatos

- 9.1 Alegatos o Argumentos de Apertura
 - 9.1.1 Elementos de Comunicación
 - 9.1.2 Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar
 - 9.1.3 Estructura del Alegato: Por tiempo, por temas o por testigos.
 - 9.1.4 Petición al Tribunal
- 9.2 Refutación
 - 9.2.1 Revelación de partes débiles del caso

9.2.2 Credibilidad y Minimizar Impacto

9.3 Objeciones

9.4 Persuasión, Lógica y Simplicidad de los alegatos y argumentos

9.5 Apoyo Visual

Unidad 10 Simulación de Audiencias con aplicación de la Teoría del Caso

10.1 Simulación de Audiencia de Juicio Oral

10.2 Simulación de Audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño

Planeación para el estudio de contenidos

Unidad:	Actividades	Horas recomendadas
Unidad 1 Aproximación a la Teoría del Caso	Actividad de aprendizaje 1: Reconocimiento de la importancia de la teoría del caso en el ámbito procesal.	5
Unidad 2 Investigaciones para la Construcción de la Teoría del Caso.	Actividad de aprendizaje 2: Investigar las diferentes teorías del caso que pueden derivar del análisis de un caso.	6
Unidad 3 Planificación de la Teoría del Caso	Actividad de aprendizaje 3: Esquematizar la planeación de una teoría del caso.	6
Unidad 4 Elementos Estructurales de la Teoría del Caso	Actividad de aprendizaje 4: Estructurar la teoría del caso de un asunto hipotético	7
Unidad 5 El Tema de la Teoría del Caso	Actividad de aprendizaje 5: Delimitar el tema de una teoría del caso.	7
Unidad 6 Características de la Teoría del Caso	Actividad de aprendizaje 6: Analizar una teoría del caso para comprender sus características y alcances.	6
Unidad 7 Teoría del Caso y Estrategias de Defensa	Actividad de aprendizaje 7: Diseñar una estrategia de defensa partiendo de la teoría del caso.	7
Unidad 8 Oralidad	Actividad de aprendizaje 8: Exposición de la teoría del caso a través de los actos procesales.	6
Unidad 9 Alegatos	Actividad de aprendizaje 9: Estructurar y exponer alegatos.	7

Unidad 10 Simulación de Audiencias con Aplicación de la Teoría del Caso	Actividad de aprendizaje 10: Llevar a cabo cada uno de los actos procesales que tienen lugar en el proceso partiendo de la teoría del caso.	7
--	--	---

Introducción a la asignatura

La teoría del caso se trata de una hipótesis que deriva del análisis estructurado y sistematizado de un caso penal, considerando sus distintas vertientes y matices desde los enfoques de los diversos intervinientes dentro del proceso penal y partiendo de tres elementos, a saber: la teoría fáctica, la teoría jurídica y la teoría probatoria.

Al desarrollar cada una de las unidades del curso, las y los estudiantes conocerán la importancia de desarrollar una teoría del caso desde su primera aproximación de un litigio en materia penal, reconocerán las distintas etapas en la construcción de la hipótesis de defensa o acusación; asimismo, lograrán conocer los elementos que la integran para aplicarlo en un caso concreto, lo que los llevará a desarrollar competencias que les permitirán intervenir dentro de un proceso penal y llevar a cabo los diversos actos procesales que tienen lugar en cada una de las etapas del proceso.

La presente guía de estudio tiene como finalidad que la y el estudiante aplique los conocimientos que adquirirá al realizar las lecturas recomendadas en casos prácticos, lo que le permitirá conocer las diferentes hipótesis aplicables a un mismo caso, reconociendo las ventajas y desventajas de cada una de ellas, ya sea para la defensa de un imputado o la acreditación como fiscal o asesor jurídico.

Las y los estudiantes aplicarán en este curso todos los conocimientos adquiridos en torno a la Teoría del Delito, los elementos que la integran, las causas que excluyen el delito, el estudio particular de cada delito, así como su acreditación en cada una de las etapas del proceso penal, observando los lineamientos y formalidades esenciales que rigen los actos procesales de las partes, sean de petición, prueba, alegación o impugnación, al igual que los actos de los distintos órganos jurisdiccionales que intervienen desde el inicio hasta la resolución firme que pone fin al proceso.

Se recomienda a las alumnas y a los alumnos, para lograr adquirir los conocimientos esperados y desarrollar las competencias propuestas, realicen cada una de las lecturas recomendadas, y las actividades prácticas previstas en las diez unidades de la asignatura, ya que, al regirse el proceso penal por el principio de oralidad, requiere que el abogado postulante en materia penal no solo conozca las cuestiones teóricas, sino que las aplique y logre ajustarlas a la técnicas de litigación oral.

Finalmente, es necesario agradecer al estudiante Miguel Ángel Cortes Hernández del Sistema de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho, quien colaboró arduamente en la realización y revisión final de la presente guía de estudio. Su apoyo fue fundamental en las actualizaciones, observaciones y sugerencias propuestas en este documento.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad de la y el estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Unidad 1. Aproximación a la Teoría del Caso

Evaluación diagnóstica

Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.

1.- Año de la reforma que modificó el proceso penal para caracterizarlo por ser de corte acusatorio y oral:

- a) 2011
- b) 2020
- c) 2008
- d) 1917

2.- El proceso penal acusatorio se divide en:

- a) Etapa postulatoria, etapa probatoria, etapa conclusiva, etapa resolutoria y etapa de ejecución.
- b) Etapa inicial, etapa intermedia y etapa resolutoria.
- c) Etapa de investigación, etapa intermedia y etapa de juicio.
- d) Etapa postulatoria, etapa intermedia y etapa de juicio.

3.- El proceso penal tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

- a) Verdadero.
- b) Falso.

4.- Son parte dentro del proceso penal acusatorio:

- a) Juez de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ministerio Público
- b) Ministerio Público, Víctima u Ofendido, Asesor Jurídico, Defensor e Imputado.
- c) Ministerio Público, Policía, Defensor e Imputado.
- d) Defensor, Imputado, Ministerio Público y Víctima u ofendido.

Introducción

Al tomar un caso y fungir como parte técnica dentro de cualquiera de las etapas del proceso penal, deben realizarse una serie de gestiones con la finalidad de allegarse de toda la información que ayude al establecer una postura de hecho que permitirá realizar el encuadre jurídico con las disposiciones vigentes e identificar y recabar cada uno de los medios de convicción al alcance para su acreditación, esto es lo que permitirá llegar a una hipótesis de defensa del caso, ya que al

	<p>conocer cada una de las vertientes será posible definir cuál será la estrategia a seguir durante las distintas etapas del proceso.</p> <p>En esta unidad, las y los alumnos analizarán las diferentes definiciones que existen respecto al concepto de “Teoría del Caso” para estar en condiciones de analizar su importancia, reconocer su utilidad, identificar los elementos que la conforman y estructurarla.</p>
Objetivo	<p>El alumnado registrará los distintos enfoques y definiciones sobre la Teoría del Caso, así como las principales proposiciones que la componen</p>
Desarrollo de contenidos	<p>1.1 Definiciones de la Teoría del Caso</p> <p>Antes de abordar las particularidades de una teoría del caso, debemos estudiar el concepto de esta figura jurídico-procesal, para establecer la naturaleza jurídica y el significado del concepto; para ello, es necesario recurrir a la doctrina, ya que, aunque en el Proceso Penal Acusatorio es uno de los pilares dentro de las técnicas de litigación, este concepto no se encuentra dentro de las disposiciones procesales, concretamente dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>Partiremos del análisis de la Teoría del Caso, considerando que el concepto en estudio se divide en dos palabras “teoría” y “caso”.</p> <p>Situando la Teoría del Caso en el ámbito procesal, debemos considerar la definición de “teoría” como una hipótesis, esto es, una idea o conocimiento no comprobado; y por “caso”, atendiendo a la naturaleza del litigio, entendiéndolo como una controversia de naturaleza jurídica entre el Ministerio Público quien actúa bajo las funciones que le otorga el Estado para la investigación y prosecución de los delitos, del asesor jurídico en defensa de los derechos que le fueron transgredidos y el imputado quien es objeto de una investigación penal y cuya situación jurídica puede ser afectada por una resolución del órgano jurisdiccional.</p> <p>Todo ello, nos lleva a establecer que la “Teoría del Caso” es en esencia una idea o hipótesis que deberá ser acreditada o desacreditada para la solución del litigio.</p> <p>Para Andrés Baytelman la Teoría del Caso es; “la planeación de ideas nacidas sobre los hechos manifestados por el ofendido, víctima o un tercero que alteran una realidad en perjuicio del titular de uno o varios bienes jurídicos protegidos en la norma penal general o especial, cuyos hechos se imputan al sujeto activo, siendo materia de exposición ordenada con base en una metodología específica ante el juez de juicio oral mediante los alegatos correspondientes.”</p> <p>En síntesis, podríamos establecer que la Teoría del Caso como figura jurídico-procesal, es una hipótesis o idea que será objeto de prueba, y</p>

que ayudará para sustentar las proposiciones que se plantearán a lo largo del proceso.


1.2 Tipos de Proposiciones que integran la Teoría del Caso

Una vez que logramos identificar la naturaleza de la Teoría del Caso y su finalidad dentro del proceso penal, debemos reconocer los elementos que la conforman.

Como se ha mencionado con anterioridad, la hipótesis que será el objetivo de la estrategia dentro del proceso penal se construye a partir de un hecho sobre el que se sustentará las proposiciones fácticas. Evidentemente cuando nos encontramos en un litigio, existirán dos versiones de los hechos que, aunque podrían converger en algunas circunstancias comunes (hechos no controvertidos), tendrán un punto de divergencia que dan lugar al litigio. Bajo este entendido, tendremos una versión de los hechos de la parte acusadora (Agente del Ministerio Público) y la coadyuvancia (víctima) contrastada por una versión del propio acusado (defensa). Esto nos lleva a comprender que cada una de las partes tendrán una versión de los hechos que se sustentará bajo proposiciones fácticas. Siendo este el primer elemento de la Teoría del Caso, lo que conocemos como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, acordes a la postura de acusación o defensa que se tome dentro del proceso. Como se desprende de las lecturas sugeridas, esta versión constará de hechos relevantes o conducentes que deberán ser acreditados en las etapas procesales, y materia de acreditación a través de datos de prueba o según la etapa del proceso en la que se actúa. Como se analizará líneas adelante, estas proposiciones fácticas se relacionarán con las proposiciones jurídicas, es decir, un fundamento legal en el que encuadran.

El segundo elemento de la Teoría del Caso es el ajuste de los hechos a un supuesto del Derecho Penal, que, en entre otros, podría ser el de los elementos del delito como la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad y culpabilidad o, en el caso de la defensa, el de la conjunción entre la conducta y alguna causa que excluya al delito. Encuadre jurídico del que se logra obtener lo que en la práctica se expone ante el órgano jurisdiccional como una clasificación jurídica del hecho.

Por último, se encuentran las proposiciones o elementos probatorios, siendo estos los medios de convicción que permitirán la acreditación de las proposiciones de hecho sobre los que se sustenta la hipótesis de la Teoría del Caso. Al analizar este elemento, no deberá perderse de vista el estadio procesal en el que se encuentra desarrollándose el proceso, puesto que el artículo 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales, distingue entre datos de prueba, medios de prueba y prueba. En otras palabras, los elementos probatorios obedecen a la pregunta “¿cómo se acreditará ese hecho?” Lo que llevará identificar distintos medios de convicción como son las entrevistas, los peritajes, los indicios o los documentos si nos encontramos en alguna etapa en la

	<p>que el estándar probatorio permite la acreditación con datos de prueba ante el órgano jurisdiccional o ante un medio de prueba al tenerse que observar las formalidades del procedimiento, siendo estos la testimonial, la pericial, la documental y la prueba material que, eventualmente, serán desahogados como pruebas ante el juzgador.</p>							
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>, México, Editorial Straf, 2015.</p> <p><i>Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho</i>, México, UNAM, Porrúa, 2018.</p> <p>Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, <i>Litigación Penal en Juicios Orales</i>, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Definición de la Teoría del Caso.</p> <p>Objetivo: Conocer las principales definiciones que distintos autores han dado la teoría del caso, logrando identificar los enfoques y características particulares de cada una de ellas.</p> <p>Instrucciones: Después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad. realice un cuadro comparativo con las definiciones de Teoría del Caso de al menos tres autores, identificando los elementos comunes entre ellas con la finalidad de que puedas definir el concepto con tus propias palabras.</p> <table border="1" data-bbox="544 850 1453 1045"> <thead> <tr> <th data-bbox="544 850 844 903">Definición 1 Autor:</th> <th data-bbox="844 850 1144 903">Definición 2 Autor:</th> <th data-bbox="1144 850 1453 903">Definición 3 Autor:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="544 903 844 1045"></td> <td data-bbox="844 903 1144 1045"></td> <td data-bbox="1144 903 1453 1045"></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">DEFINICIÓN PROPIA</p> <table border="1" data-bbox="544 1075 1453 1186"> <tr> <td style="text-align: center; height: 30px;">DEFINICIÓN PROPIA</td> </tr> </table> <p>Actividad de aprendizaje 2. Importancia de la Teoría del Caso.</p> <p>Objetivo: Reconocer la importancia de la Teoría del Caso a través del análisis de un caso concreto.</p> <p>Instrucciones: Con base en lo estudiado en esta unidad, busque en internet una nota periodística relacionada con un caso penal y después de analizarla en un documento de texto desarrolle 5 puntos en los que destaque la importancia de contar con una Teoría del Caso.</p> <div style="text-align: center;">  </div>	Definición 1 Autor:	Definición 2 Autor:	Definición 3 Autor:				DEFINICIÓN PROPIA
Definición 1 Autor:	Definición 2 Autor:	Definición 3 Autor:						
DEFINICIÓN PROPIA								

Actividad de aprendizaje 3. Contenido de la Teoría del Caso.

Objetivo: Identificar las características y contenido de cada uno de los elementos que conforman la Teoría del Caso.

Instrucciones: Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un mapa conceptual que indique cómo se integra cada uno de los elementos de la Teoría del Caso.

ELEMENTOS DE LA TEORÍA DEL CASO

PROPOSICIONES
FÁCTICAS

PROPOSICIONES
JURÍDICAS

PROPOSICIONES
PROBATORIAS

Autoevaluación

Indique si el enunciado es verdadero o falso.

- 1.-La Teoría del Caso es un argumento. _____
- 2.-La Teoría del Caso solo se puede realizar en la etapa de juicio. _____
- 3.-La Teoría del Caso de todas las partes procesales es la misma. _____
- 4.-Las proposiciones fácticas se realizan sin considerar los hechos controvertidos.

- 5.-Los elementos probatorios tienen como finalidad acreditar las proposiciones fácticas.

Preguntas frecuentes

1.- ¿Por qué es importante la Teoría del Caso?

Respuesta. Porque permite establecer una postura legal de los hechos sustentada con elementos de convicción idóneos y pertinentes. Que brindará a las partes un plan de trabajo al desarrollarse cada una de las etapas del proceso penal.

2.- ¿Cuáles son las distintas proposiciones que integran una Teoría del Caso?

Respuesta. Una teoría del caso se compone de proposiciones fácticas subsumidas a un supuesto jurídico y sustentado con elementos de convicción.

3.- ¿En qué momento se construye la Teoría del Caso?

Respuesta. Se construye desde la primera aproximación con los hechos.

Para saber más

- Miguel Carbonell. (2 de mayo de 2020). *¿Qué es la teoría del caso?* [Archivo de vídeo]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=GhyIbWNFu4w&ab_channel=MiguelCarbonell [Consultado el 31 de julio de 2023]

Glosario

Proceso: Es el conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica entre el juzgador, las partes y las demás personas que en ella intervienen; y que tiene como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes, a través de una sentencia del juzgador basada en los hechos afirmados y probados y en el derecho aplicable, así como, en su caso, obtener la ejecución de la sentencia.¹

Víctima: Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.²

Denuncia: la denuncia es el acto por medio del cual una persona que tiene conocimiento de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito y sea perseguible de oficio, lo informa al Ministerio Público o a las policías de manera verbal, por escrito o por cualquier otro medio que permita hacer llegar dicha información.

Imputado: es el término utilizado para identificar al sujeto señalado por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señala como delito.

¹ OVALLE, José, 2016, Teoría General del Proceso, México, Oxford University Press, p. 206.

² Artículo 3. Ley General de Víctimas, 2013, México.

Unidad 2. Investigaciones para la Construcción de la Teoría del Caso

Evaluación diagnóstica	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- Sujeto procesal encargado de conducir la investigación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Juez de Control.b) Asesor jurídico y defensor.c) Policía.d) Ministerio Público. <p>2.- El registro de todas las actuaciones que se realizan durante la investigación están contenidas en:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La averiguación previa.b) La carpeta de investigación.c) El expediente de investigación.d) La causa penal. <p>3.- ¿Cuál es el objeto de la etapa de investigación?</p> <ul style="list-style-type: none">a) Reunir indicios y datos de prueba para lograr el esclarecimiento de los hechos y su caso, sustentar el ejercicio de la acción penal.b) El ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia de juicio.c) Decidir acerca de las cuestiones esenciales del proceso.d) Recurrir la resolución del Juez de Control a través de algún medio de impugnación. <p>4.- Son formas en que se puede iniciar la investigación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Flagrancia y caso urgente.b) Denuncia o querella.c) Querella o Flagrancia.d) Denuncia, querella, flagrancia y caso urgente.
Introducción	<p>El proceso penal tiene como finalidad probar la existencia de un delito y la intervención del sujeto activo en su comisión. Para cumplir con ese objetivo y de acuerdo con el principio de libertad probatoria que permite probar a las partes por cualquier medio lícito, en la primera etapa del proceso penal, denominada etapa de investigación (en su fase inicial y complementaria) las partes técnicas deberán allegarse de información relevante para la comprobación de sus teorías fácticas.</p>

	<p>La comprobación de los enunciados de hecho dentro del proceso penal atenderá a los diversos niveles del estándar probatorio. Al respecto, el legislador ha distinguido en el artículo 161 del código nacional de procedimientos penales entre dato de prueba, medio de prueba y prueba, mismos que emanan de un acto de investigación que, de acuerdo con los derechos de los intervinientes en el proceso, podrán ser propuestos por el agente ministerio público, por la asesoría jurídica y la defensa.</p> <p>En esta unidad las y los estudiantes conocerán las facultades de investigación de las partes dentro del proceso, así como las obligaciones de las policías y su participación en el esclarecimiento de los hechos.</p>
Objetivo	<p>El alumnado integrará la Teoría del Caso con base en el análisis objetivo de las investigaciones realizadas por los intervinientes en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>2.1 Obligaciones del Ministerio Público en materia de investigación.</p> <p>La teoría del caso se construye de la información conocida respecto a un hecho con apariencia de delito. Por ello, el agente del ministerio público debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, probidad y diligencia que lo rigen y facultan como rector de la investigación, con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>Para lograr el esclarecimiento de los hechos, el Ministerio Público contará con el apoyo de los distintos cuerpos policiales.</p> <p>Dentro del capítulo V del Título V del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentran las disposiciones que reglamentan la actuación del Ministerio Público, dentro de las que destaca su obligación de velar por el respeto de los derechos humanos en el desarrollo de la investigación, el de coordinar a las policías y peritos, la conservación de los indicios, determinar y cuantificar la reparación del daño a favor de la víctima, solicitar control judicial para la autorización de actos de investigación, promover acciones para garantizar la seguridad de todos los intervinientes así como el conducirse con objetividad, diligencia y prontitud.</p> <p>2.2 Obligaciones del Defensor en materia de investigación</p> <p>Al tratarse de un litigio, existe una postura de resistencia, y el derecho a una defensa, misma de la que deriva una versión de los hechos que contendrá puntos de disyuntiva, es por ello, que al tratarse de un proceso adversarial, las partes tienen la oportunidad de probar en igualdad de condiciones. Al igual que la actuación del Ministerio Público, la defensa tendrá un cúmulo de obligaciones, y para cumplir con ellas, se encuentra facultado para solicitar al agente del Ministerio Público la práctica de actos de investigación para probar la teoría de defensa o, incluso, la realización</p>

	<p>de actos privados que tengan dicha finalidad. Al realizarse los actos de investigación que considere la defensa pertinente, le permitirá contar con elementos objetivos para comprobar su versión de los hechos, sea como la exposición de los datos de prueba, el ofrecimiento de medios de prueba o desahogándose ante el órgano jurisdiccional.</p> <p>Es por lo anterior, que resulta de suma importancia reconocer cada uno de los derechos y obligaciones de los intervinientes para el debido esclarecimiento de los hechos y la consolidación de una teoría del caso respecto a sus pretensiones dentro del proceso penal.</p> <p>2.3 Obligaciones de la Policía en materia de investigación</p> <p>El policía, independientemente de su adscripción, es considerado integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, teniendo todas las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Dentro de las obligaciones que rigen el actuar policial, se encuentran la de recibir denuncias, realizar actos de investigación urgentes para su comprobación, la de detener a quien realice un hecho con apariencia de delito en caso de flagrancia y en casos urgentes, todas las inherentes a salvaguardar la integridad física de quienes se encuentran relacionados con el hecho delictivo, a preservar el lugar de la investigación y los indicios, así como realizar actos de investigación y dar cuenta de ellos al agente del ministerio público.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf f [Consultado el 24 de enero de 2024]</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>, México, Editorial Straf, 2015.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Obligaciones del Ministerio Público en materia de investigación</p> <p>Objetivo: Reconocer la importancia de que el Agente del Ministerio Público conduzca la investigación atendiendo al deber de objetividad y debida diligencia.</p> <p>Instrucciones: A partir de la bibliografía sugerida en la unidad, elabora un ensayo de mínimo 3 cuartillas en el cual se aborde la importancia de conducir la investigación con el deber objetividad y debida diligencia.</p> <div data-bbox="706 1564 1218 1869" style="text-align: center;"> <p>El diagrama muestra un recuadro con el título 'ENSAYO' en rojo. A la derecha del recuadro, cuatro círculos azules están conectados por líneas a las secciones del ensayo: 'TEMA', 'INTRODUCCIÓN', 'DESARROLLO' y 'REFERENCIAS'. Dentro del recuadro, se ven cuatro líneas horizontales y cuatro cuadrados que representan el contenido de cada sección.</p> </div>

Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho, México, UNAM, Porrúa, 2018.

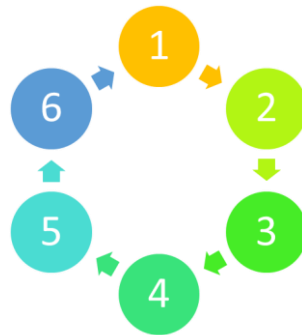
Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, *Litigación Penal en Juicios Orales*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.

Actividad de aprendizaje 2. Obligaciones del Defensor en materia de investigación

Objetivo: Conocer las diferentes líneas de investigación que puede seguir la defensa en el proceso penal, que le ayuden a refutar la postura del órgano acusador.

Instrucciones: Lea detenidamente los artículos 113 y 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales y realice una infografía en la que indique de manera cronológica cuales son los actos que debe realizar el defensor desde que tiene conocimiento de que su representado fue retenido en flagrancia.

ACTOS DE DEFENSA ANTE UNA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA



Actividad de aprendizaje 3. Obligaciones de la Policía en materia de investigación

Objetivo: Identificar los actos de investigación que pueden realizar los agentes de policía, considerando que son uno de los sujetos del procedimiento penal que están en posibilidad de conocer en un primer momento de la noticia criminal.

Instrucciones: Tomando en consideración la bibliografía de esta unidad y particularmente realizando un adecuado análisis del artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, enliste los actos de investigación que pueden ser realizados por el policía.



Autoevaluación

Elija la respuesta correcta.

1.- Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, debiendo coordinar a los policías y peritos, es una obligación de:

- a) El defensor
- b) El ministerio público
- c) El juez de control
- d) El asesor jurídico

2.- Asesorar al imputado sobre la naturaleza y las consecuencias jurídicas de los hechos punibles que se le atribuyen:

- a) El asesor jurídico
- b) El policía
- c) El defensor
- d) El ministerio público

3.- Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, es una obligación de:

- a) El policía
- b) El ministerio público
- c) El asesor jurídico
- d) El defensor

4.- Ordenar la detención y retención de los imputados cuando resulte procedente, es una obligación de:

- a) El juez de control
- b) El policía
- c) El defensor
- d) El ministerio público

5.- Solicitar el no ejercicio de la acción penal, es una obligación de:

- a) El asesor jurídico
- b) El defensor
- c) El ministerio público
- d) El policía

Preguntas frecuentes

1.- ¿Acto de investigación es sinónimo de dato de prueba?

Respuesta. No, el acto de investigación tiene como finalidad obtener información para el esclarecimiento de los hechos. El dato de prueba son actos procesales de prueba y que consisten en una referencia de los actos de investigación que fueron realizados para el esclarecimiento de los hechos.

2.- ¿Todos los actos de investigación se encuentran integrados en la carpeta de investigación?

Respuesta. No, la investigación se encuentra a cargo de las partes procesales, por lo que puede haber actos de investigación que no se encuentren integrados inicialmente a la carpeta pero que eventualmente serán descubiertos al resto de las partes procesales de acuerdo a lo que establece el artículo 337 del código nacional de procedimientos penales.

3.- ¿La cadena de custodia es un acto de investigación?

Respuesta. No, la cadena de custodia es una técnica de investigación que debe aplicarse en el tratamiento de los indicios, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, y que tiene como finalidad garantizar su identidad y preservación desde el momento de su hallazgo.

Para saber más

- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/fccb58883ac799861f7de653d3320d5604f859f9.pdf>
[Consultado el 1 de junio de 2023]
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
[Consultado el 1 de junio de 2023]

Glosario

Acto de investigación.

Sistema nacional de seguridad pública. Es quien sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Trilogía de investigación. Grupo multi e interdisciplinario - integrado por el Ministerio Público, policías y peritos - que se une y conforma con la finalidad de representar los intereses del Estado en una investigación que atañe a un hecho presuntamente delictuoso.³

³ Rivera, Camilo y Bardales Erika, 2013, Procedimientos penales especiales, México, MaGister-Consorcio Jurídico Penal a la Vanguardia, p. 18.

Unidad 3. Planificación de la Teoría del Caso

Evaluación diagnóstica

Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.

- 1.- ¿A qué se le conoce como los antecedentes de la investigación?
 - a) Al sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo.
 - b) A las diligencias realizadas sólo por los policías de investigación.
 - c) A las pruebas desahogadas.
 - d) Es todo registro incorporado en la carpeta de investigación que sirve de sustento para aportar datos de prueba.

- 2.- ¿Qué se entiende por dato de prueba?
 - a) Todo registro incorporado a la carpeta de investigación.
 - b) La referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano Jurisdiccional, idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia del hecho delictivo y la probable participación del imputado.
 - c) La fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas.
 - d) Al conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que fue ingresado al proceso como medio de prueba y desahogado en audiencia de juicio.

- 3.- Son actos de investigación que requieren control judicial:
 - a) Exhumación de cadáveres, órdenes de cateo y la intervención de comunicaciones.
 - b) Intervención de comunicaciones, reconocimiento de personas y exhumación de cadáveres.
 - c) El levantamiento e identificación de un cadáver, la aportación de comunicaciones particulares y la inspección de personas.
 - d) Inspección de vehículos, revisión corporal y órdenes de cateo.

- 4.- ¿Qué es la cadena de custodia?
 - a) Un dato de prueba.
 - b) Una pericial.
 - c) Una técnica de investigación
 - d) Un acto procesal

<p>Introducción</p>	<p>El estudio que realizarán las y los estudiantes a lo largo de esta unidad les permitirá conocer todos los actos que deben llevar a cabo las partes técnicas (agente del ministerio público, defensor y asesor jurídico) para establecer su teoría del caso.</p> <p>En el desarrollo de la investigación penal, el agente del ministerio público se encuentra obligado para realizar actos de investigación que le permitan allegarse de información para el debido esclarecimiento de los hechos. Para ordenar y dirigir la investigación, partirá del hecho materia de la denuncia o querrela, con lo que construirá su hipótesis preliminar respecto a los hechos, lo que le permitirá ordenar los actos de investigación que lo lleven a comprobar o refutar dicho supuesto de hecho. Por su parte, la asesoría jurídica podrá solicitar al agente del ministerio público realice actos de investigación adicionales o complementarios.</p> <p>De acuerdo con la naturaleza del proceso adversarial, los actos realizados por las partes pueden tener la finalidad de comprobar la teoría del caso del agente del ministerio público o, la de desvirtuar o, incluso, acreditar una distinta.</p> <p>Es así, que la defensa también deberá allegarse de información de parte de su representado e incluso de las personas cercanas, de posibles testigos o documentos que comprueben la inexistencia del hecho o la inocencia del imputado, debiendo definir desde la investigación inicial las líneas de investigación que deben agotarse.</p> <p>Los ejercicios que desarrollarán las y los estudiantes a lo largo de esta unidad, le permitirán conocer las diferentes hipótesis de acreditación y defensa en un caso penal, así como las diversas líneas de investigación y actos que deben realizarse para poder definir la teoría del caso.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado determinará los vínculos y actividades que puedan ser útiles para la Teoría del Caso que deberán ser desarrollados por los imputados y testigos, así como los colaboradores del Abogado Defensor o del Fiscal.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>El estudio previo de los derechos y obligaciones de las partes técnicas dentro del proceso nos permitió reconocer el derecho que tienen para solicitar y realizar los actos de investigación que sean pertinentes y lleven a comprobar las hipótesis preliminares que se han planteado para la imputación o la defensa.</p> <p>3.1 En relación con el defendido y sus familiares como potenciales testigos</p> <p>El imputado a través de su defensor puede solicitar para el esclarecimiento de los hechos, la práctica de actos de investigación que sean pertinentes y útiles, que aporten información relevante para comprobar sus hipótesis, tal y como lo establece el artículo 129 del código nacional de procedimientos penales.</p>


Para poder establecer las primeras líneas de investigación, el defensor contará con la versión de los hechos de parte del propio imputado, como lo establece la fracción primera del artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo considerarse que es probable que debido a que el imputado puede encontrarse privado de su libertad porque haya sido detenido o porque se haya cumplimentado una orden de aprehensión, la información primigenia provendrá de los familiares o allegados del imputado, por lo que la labor del defensor será la de obtener la información que le permita integrarlo a la carpeta de investigación, o en casos de urgencia, recabar la información por actos privados, y exponerlos como datos de prueba con las debidas formalidades que dispone el artículo 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Incluso, en los casos en que se impugna una medida cautelar del tipo personal, es posible llevar a testigos, peritos o presentar documentos como medios de prueba, según se prevé en el artículo 315 del mismo código procesal.

3.2 En relación con el equipo de trabajo

La planificación de la estrategia a desarrollar y que posteriormente conformarán de manera íntegra la teoría del caso, depende de actos del equipo de trabajo. Para el ministerio público, el plan de trabajo se ejecuta por la trilogía de investigación, en la que el ministerio público dirigirá y supervisará el actuar de las policías y los peritos. La defensa, podrá solicitar a la Fiscalía la intervención de los peritos de la fiscalía o allegarse de peritos particulares.

3.3 En relación con la Fiscalía

Las Fiscalías encargadas de la investigación de los delitos y la prosecución penal, cuentan con una organización interna reglamentada por sus leyes orgánicas que van desde la organización por especialización en el combate a las distintas actividades delictivas, hasta la investigación de delitos que involucran a grupos en situación de vulnerabilidad. Para cumplir con el mandato constitucional, las fiscalías cuentan con las policías de su misma institución y las policías de las distintas agrupaciones y niveles de gobierno, como lo establecen los artículos 18 y 21 de la Constitución. Además, cuentan con un cúmulo de peritos en las distintas áreas del conocimiento, quienes, en conjunto, y bajo la dirección del ministerio público aportarán la información necesaria para poder realizar la imputación y ejercer la acción penal, o de ser el caso, emitir una determinación que ponga fin a la investigación o solicitar el sobreseimiento. Dentro de los actos de investigación que puede ordenar el ministerio público se encuentran los de entrevistas, inspecciones, levantamiento de cadáver, reconocimientos de personas, aportación de comunicaciones, revisiones corporales y operaciones encubiertas. Adicionalmente, podrá ordenar, previa autorización judicial;

	<p>cateos, exhumación de cadáveres, toma de muestras biológicas e intervenciones de comunicaciones privadas.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>, México, Editorial Straf, 2015.</p> <p><i>Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho</i>, México, UNAM, Porrúa, 2018.</p> <p>Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, <i>Litigación Penal en Juicios Orales</i>, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.</p> <p>Código Penal Federal, México, última reforma 17/01/2024. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Planificación de la teoría del caso de parte de la defensa.</p> <p>Objetivo: Proponer actos de investigación que resulten adecuados para estructurar la teoría del caso, atendiendo a la parte técnica del defensor.</p> <p>Instrucciones: A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, lea el caso práctico planteado y responda lo solicitado.</p> <p style="text-align: center;">C A S O 1</p> <p>El día 3 de marzo 2023 en la alcaldía Magdalena Contreras el señor Pedro Gutiérrez Anaya se encontraba descargando mercancía enfrente de su tienda de abarrotes; momento en el que un sujeto lo aborda, lo toma por la espalda mientras le coloca un cuchillo a la altura de su abdomen indicando que le de sus pertenencias despojándolo de su reloj, su cartera y un celular. En el instante en que se estaba efectuando el asalto, dos agentes de policía que se encontraban patrullando advierten la situación y comienzan la persecución, al llegar a una esquina pierden de vista al sujeto que perseguían y metros más adelante detienen a Mariano Ramírez Castro que se encontraba sentado en la banqueta acompañado de su amiga Susana Castro Jiménez esperando el transporte público y lo ponen a disposición del Ministerio Público aun cuando en sus vestimentas no portaba ni los objetos del delito ni el cuchillo.</p> <p>Usted, siendo defensor del joven Mariano, indique tres actos de investigación que resulten útiles e idóneos para acreditar la inocencia de su representado.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>Acreditación de inocencia</p> </div>

Actividad de aprendizaje 2. Planificación de la teoría del caso de parte del Ministerio Público.

Objetivo: Proponer actos de investigación que resulten adecuados para estructurar la teoría del caso, atendiendo a la parte técnica del Ministerio Público.

Instrucciones: Después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad, lea el caso práctico planteado y responda lo solicitado.

C A S O 2

El día 17 de Noviembre 2021 Laura Contreras Torres se presenta en la agencia del ministerio Público BJ3 para denunciar el delito de despojo, en virtud de que en la fecha mencionada, arribó a su domicilio después de su periodo vacacional y cuando intenta abrir la puerta se percata que la llave no entra en la cerradura, momento en que sale una mujer y le menciona que es lo que quiere hacer si en esa casa ella no vive, pues está habitada por los legítimos dueños, situación que la desconcierta ya que la casa la habitaba desde hace 3 años atrás.

Usted como agente del Ministerio Público que inició la carpeta de investigación, indique tres actos de investigación que resulten adecuados para acreditar el delito de despojo.



Actividad de aprendizaje 3. Planificación de la teoría del caso de parte del Asesor Jurídico.

Objetivo: Proponer actos de investigación que resulten adecuados para estructurar la teoría del caso, atendiendo a la parte técnica del Asesor Jurídico.

Instrucciones: Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, lea el caso práctico planteado y responda lo solicitado.

C A S O 3

El día 26 de enero 2023 Claudia Muñoz Ortiz salió a cenar con su novio Francisco Romero Cruz, Claudia se encontraba en una relación en la cual era constantemente agredida física, emocional y sexualmente por Francisco, quien durante ya un periodo de tiempo le cuestionaba si salía con alguien más. En la fecha mencionada, cuando Francisco iba en camino a dejar a Claudia a su casa, de nueva cuenta él le pregunta si se veía con alguien más, contestando Claudia que no es así, que no existía ningún motivo para que él pensara eso; en ese momento Francisco frena y comienza a golpearla, diciéndole que no iba a tolerar que le siguiera mintiendo. Desafortunadamente Francisco no paró con la agresión y la privó de la vida. Después del suceso en el carro de Francisco, este deja el cuerpo de Claudia en un terreno baldío en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Cuando la autoridad ministerial tiene conocimiento del hecho, los papás de Claudia, quienes sabían de la relación en que se encontraba, lo contacta a usted para que los represente en su calidad de ofendidos, por lo que deberá:

- I. Identificar 3 ordenamientos en los cuales se establezcan parámetros para realizar los actos de investigación considerando la perspectiva de género.
- II. Proponer al Ministerio Público 4 actos de investigación con los cuales pueda lograrse el esclarecimiento de los hechos.



Caso 3

Autoevaluación

- 1.- Los actos de investigación pueden ser realizados hasta antes de que:
- El juez de control emita el auto de apertura a juicio oral.
 - El Ministerio Público declare el cierre de investigación.
 - El defensor se entreviste con el imputado.
 - El Ministerio Público conduzca al imputado al proceso.
- 2.- Son actos de investigación que no requieren control judicial:
- Exhumación de cadáveres, órdenes de cateo y la intervención de comunicaciones.
 - Intervención de comunicaciones, reconocimiento de personas y exhumación de cadáveres.
 - El levantamiento e identificación de un cadáver, la aportación de comunicaciones particulares y la inspección de personas.
 - Inspección de vehículos, revisión corporal y órdenes de cateo.
- 3.- La víctima u ofendido, así como el imputado o su defensor pueden proponer actos de investigación:
- Verdadero
 - Falso
- 4.- Los parientes consanguíneos del imputado están obligados a declarar en relación a los hechos que se investigan en todos los casos:
- Verdadero
 - Falso

Preguntas frecuentes

- 1.- ¿Las líneas de investigación de la víctima y su asesor jurídico deben ser las mismas que las del ministerio público?
Respuesta. No, la información con la que cuenta la víctima puede derivar de líneas de investigación diferentes que lleven incluso a una clasificación jurídica distinta a la preliminar.
- 2.- ¿La defensa puede proponer actos de investigación al Ministerio Público, diferentes a los que se han realizado?
Respuesta. Sí, se trata de un derecho del imputado y un deber de la defensa. Además, el ministerio público debe conducirse de acuerdo con el deber de objetividad.
- 3.- ¿Qué se puede hacer ante la negativa del Ministerio Público de realizar actos de investigación?
Respuesta. Al tratarse de un derecho del imputado y de la víctima, es posible solicitar audiencia ante el Juez de Control.

Para saber más

- Protocolo de la cadena de custodia
<http://www.extranet.cnpj.gob.mx/normatec/Documentos/PROTOCOLO%20CADENA%20DE%20CUSTODIA.pdf>

[Consultado el 7 de junio de 2023]

- Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo_Feminicidio.pdf

[Consultado el 7 de junio de 2023]

- La investigación en el Código Nacional de Procedimientos Penales

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4032/8.pdf>

[Consultado el 7 de junio de 2023]

Glosario

Testimonial. Declaración de toda persona física que ha percibido los hechos que son objeto de un proceso.⁴

Pericial. Juicio emitido por personas que cuentan con una preparación especializada en alguna ciencia, arte, técnica u oficio, con el objeto de esclarecer algún o alguno de los hechos materia de la controversia.⁵

Indicio. Elementos materiales del hecho delictuoso, que pueden encontrarse en el lugar de los hechos, y que por sus características existe la probabilidad de que tenga alguna relación con la comisión del delito que se investiga.⁶

Juez de Control. Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio⁷

⁴ López, Eduardo, 2017, Juicios Orales en Materia Penal, México, IURE editores, p. 103.

⁵ Ovalle, José, 2013, Derecho Procesal Civil, México, Oxford University Press, p. 170.

⁶ Canacasco, José *et al.*, 2017, Juicios Orales en Materia Penal, México, Porrúa, p. 99.

⁷ Artículo 3. Fracción VII. Código Nacional de Procedimientos Penales, 2014, México.

Unidad 4. Elementos Estructurales de la Teoría del Caso

Evaluación diagnóstica

Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.

- 1.- De acuerdo con el orden de prelación lógica, el delito debe analizarse:
- Conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad e imputabilidad.
 - Tipicidad, conducta, antijuridicidad, imputabilidad y culpabilidad.
 - Conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad y culpabilidad.
 - Antijuridicidad, imputabilidad, conducta, tipicidad y culpabilidad.

2.- ¿Qué es el nexo causal?

- Un elemento del delito.
- Una técnica de litigación.
- Un medio de prueba
- El vínculo entre los elementos objetivos del tipo penal y el resultado producido.

3.- La etapa intermedia tiene por objeto:

- El ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia de juicio.
- Reunir indicios para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, datos de prueba para sustentar la acción penal y la reparación del daño.
- Resolver las cuestiones esenciales del proceso,
- Recurrir la resolución del Órgano Jurisdiccional a través de algún medio de impugnación.

4.- ¿Cuáles son los medios de prueba contemplados en el CNPP?

- Presuncional en su doble aspecto, testimonial y pericial.
- Testimonial, documental, material, pericial y declaración del imputado.
- Documental, material, pericial y confesional.
- Confesional, documental, testimonial, inspección judicial y declaración del imputado.

Introducción

Una vez que las y los alumnos han conseguido reconocer los diversos actos que realizan las partes para allegarse de la información que les permitirá construir sus diferentes teorías del caso, es momento de estudiar cada uno de sus elementos estructurales.

Como se ha enunciado con anterioridad, la teoría del caso es la visión que se tiene sobre el hecho resultado de su subsunción al marco normativo y

	<p>los elementos de convicción que permitirán acreditarlos. Por tal motivo, resulta indispensable diferenciar y estructurar de manera sistemática los elementos fácticos, los elementos jurídicos y los elementos probatorios que llevarán a diseñar el plan de trabajo que le permitirá ejecutar los actos procesales en las diversas etapas del proceso penal.</p>
Objetivo	<p>El alumnado transformará los elementos fácticos, jurídicos y probatorios en la Teoría del Caso que servirá para la defensa o la acusación de manera eficaz y contundente para el éxito de los asuntos en los que intervengan</p>
Desarrollo de contenidos	<p>4.1 Lo Fáctico materia de la investigación y del juicio penal</p> <p>Al realizar una teoría del caso se parte del conocimiento de un hecho con apariencia de delito. En la teoría penal el acontecimiento que da lugar a una investigación se le conoce como noticia criminal y que puede constituir el hecho generador de una detención de acuerdo con lo que establece el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales o la presentación de una denuncia o querrela como los establece el artículo 221 de la misma legislación procesal.</p> <p>Este hecho debe estructurarse por premisas que permitan construir una narrativa sistematizada atendiendo a circunstancias de lugar (en donde ocurrieron los hechos), tiempo (cuando ocurrieron los hechos), modo (forma en la que ocurrieron) y referencias de quienes intervinieron en su comisión (sujeto pasivo y sujeto activo). Estas premisas fácticas son las que permitirán establecer de manera clara y precisa que fue lo que ocurrió, mismos que una vez recopilados como enunciados serán susceptibles de ser adecuados al ordenamiento jurídico.</p> <p>4.2 Lo Jurídico</p> <p>En nuestra constitución impera el principio de legalidad que impide que una persona pueda ser afectada en sus derechos sin que exista una resolución judicial que de manera fundada y motivada lo determine, lo que obliga a la autoridad jurisdiccional basar sus determinaciones en el derecho aplicable. En materia penal, la única fuente formal es la ley y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 14 Constitucional a nadie se le puede imponer pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.</p> <p>En este sentido, el agente del ministerio público al tener la obligación de investigar los hechos con apariencia de delito y ejercer la acción penal, deberá precisar cuál es el supuesto jurídico en el que encuadra su teoría fáctica, es decir, en que disposiciones de la ley penal aplicable al caso se encuentra prevista la conducta realizada por el sujeto señalado como imputado. Por esta razón, el ministerio público tendrá que precisar los fundamentos que establecen que aquella conducta está prevista como un delito, estableciendo la forma en la que el actuar del sujeto encuadra en los supuestos de autoría o participación y la forma en la que se clasifica dicho delito. En otras palabras, la teoría jurídica debe encuadrar con la teoría fáctica. Por lo que respecta a la postura de defensa, la actividad del defensor tendrá como finalidad fundamentar su teoría fáctica (versión</p>

	<p>alterna de los hechos) en algún supuesto previsto por la ley penal que establezca que ese hecho no es un delito, que su representado no lo cometió ni participó en su comisión.</p> <p>4.3 Lo Probatorio</p> <p>El último segmento del que se integra la teoría del caso es la teoría probatoria, que tiene como finalidad establecer cuáles son los medios de convicción que corroboran la versión de los hechos y que acrediten el sustento jurídico en el que se basa la imputación o acusación (en caso del ministerio público y la asesoría jurídica) y la defensa.</p> <p>Al hablar de la actividad probatoria dentro del proceso penal, es necesario distinguir entre los distintos actos procesales que pueden realizar las partes para ello, ya que el Código Nacional de Procedimientos Penales distingue entre datos de prueba, medios de prueba y prueba.</p> <p>Respecto a la teoría del caso, se debe precisar que los elementos de convicción en los que se sustenta la teoría del caso obedecen a la fuente de la información, que las partes técnicas deberán transmitir dentro del proceso al juzgador como dato de prueba (referencia a algún registro de la investigación) o a través del desahogo de un medio de prueba (testigo, perito, documento o prueba material).</p> <p>En este apartado de la teoría del caso, se establecerá de qué forma se acreditarán cada una de las premisas fácticas que subsumidas al supuesto jurídico establecen la existencia de un delito y la intervención del imputado en su comisión por el ministerio público y la inexistencia del delito o la inocencia del imputado por la defensa.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf f [Consultado el 24 de enero de 2024]</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>,</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Lo fáctico, materia de la investigación y del juicio penal.</p> <p>Objetivo: Identificar el contenido con el que debe contar una premisa fáctica adecuada.</p> <p>Instrucciones:</p> <p>1.- A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, elija una noticia de un delito relevante y reciente, construya las premisas fácticas: circunstancias de tiempo, modo, lugar y la intervención del imputado de acuerdo con la estructura que se indica.</p> <p>2.- Realice la narrativa completa del hecho considerando todas las premisas fácticas.</p>

México, Editorial
Straf, 2015.

*Enciclopedia
Jurídica de la
Facultad de
Derecho*, México,
UNAM, Porrúa,
2018.

Baytelman, Andrés
y Duce, Mauricio,
*Litigación Penal en
Juicios Orales*,
Chile, Ediciones
Universidad Diego
Portales, 2001.

Código Penal
Federal, México,
última
reforma 17/01/2024

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
[Consultado el 24
de enero de 2024]



LUGAR

1 ¿En dónde ocurrió el hecho?

- El hecho aconteció en _____ (calle, número o referencia, colonia, alcaldía, código postal) _____.

2 ¿Describe particularidades relevantes del lugar?

- Se trata de _____ (transporte, oficina, lugar oscuro, lugar solitario, casa habitación, etc) _____.

TIEMPO

3 ¿Qué día ocurrió?

- Aconteció el _____ (día de la semana) _____, _____ (día del mes, mes y año) _____.

4 ¿A qué hora ocurrió?

- A las _____ (horas y minutos) _____.

MODO

5 ¿Qué ocurrió (resultado)?

- Ejemplo. Mataron a Daniel Pérez.

6 ¿Cómo ocurrió?

- Ejemplo. Lo mataron de un golpe en la cabeza.

7 ¿Qué medios se emplearon?

- Ejemplo. Con una bate de beisbol.

8 ¿Cuál fue el motivo?

- Ejemplo. Una discusión por celos.

SUJETOS INTERVINIENTES

9 ¿Quién lo hizo?

- Ejemplo. Lo cometió Raúl Ortíz.

10 ¿Quién es la víctima?

- Ejemplo. Daniel Pérez es la victima.

11 ¿Que relación tenían?

- Ejemplo. Son vecinos.

12 ¿Quién lo presencié?

- Ejemplo. Martha Guevara vecina de ambos.

Actividad de aprendizaje 2. Lo jurídico.

Objetivo: Realizar la clasificación jurídica del delito considerando todos los puntos contemplados por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Instrucciones: De la noticia elegida, establezca la clasificación jurídica del delito: tipo penal, modalidad, grado de participación del imputado, clasificación del delito de acuerdo con la conducta, clasificación del delito de acuerdo con su duración y clasificación del delito de acuerdo al elemento subjetivo del tipo.

CLASIFICACIÓN JURÍDICA	TIPO PENAL
	MODALIDAD
	GRADO DE PARTICIPACIÓN
	CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA CONDCUTA
	CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA DURACIÓN
	CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL ELEMENTO SUBJETIVO

Actividad de aprendizaje 3. Lo probatorio.

Objetivo: Reconocer la forma en que los actos de investigación, el dato de prueba y el medio de prueba llevarán a comprobar adecuadamente el elemento probatorio de la teoría del caso.

Instrucciones: Con base a la noticia elegida:

- I. Indique tres actos de investigación que pueden realizarse para lograr el esclarecimiento de los hechos;
- II. Redacte los datos de prueba que se desprenden de los actos de investigación propuestos.
- III. Señale los medios de prueba a través de los cuales se puede llevar la información al Tribunal de Enjuiciamiento.

ACTOS DE INVESTIGACIÓN	DATOS DE PRUEBA	MEDIOS DE PRUEBA

Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1.- La teoría del caso se estructura a partir de elementos fácticos, jurídicos y probatorios:
 a) Verdadero
 b) Falso

2.- En el elemento fáctico sólo debe considerarse la versión de los hechos del Ministerio Público:

<p>a) Verdadero b) Falso</p> <p>3.- La clasificación jurídica del asesor jurídico y el defensor: debe ser la misma que realiza el ministerio público: a) Verdadero b) Falso</p> <p>4.- La clasificación jurídica se realiza únicamente considerando la conducta: a) Verdadero b) Falso</p> <p>5.- Un acto de investigación es lo mismo que un medio de prueba: a) Verdadero b) Falso</p>
--

Preguntas frecuentes

<p>1.- ¿Qué hechos se consideran para realizar las premisas fácticas? Respuesta. Se debe considerar la totalidad de la información y adecuarla a la postura de cada parte del proceso.</p> <p>2.- Si existen dos teorías acreditadas ¿cuál debe considerarse? Respuesta. Cada parte expondrá su versión de los hechos, que pueden compartir premisas concordantes (hechos no controvertidos) y que discreparán en algunas otras que serán el objeto de la actividad probatoria (hechos controvertidos).</p>

Para saber más

<ul style="list-style-type: none">• Etapa intermedia y el camino procesal de la prueba https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5262/6.pdf [Consultado el 12 de junio de 2023]• El concepto de la teoría del caso https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3336/3.pdf [Consultado el 12 de junio de 2023]
--

Glosario

<p>Hechos no controvertidos. Acontecimientos que están fuera de la litis del proceso.</p> <p>Hechos controvertidos. Acontecimientos a partir de los cuales se fija la litis del proceso, y siendo, además, los que van a intentar probarse.</p> <p>Sana crítica. Los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica y de su decisión⁸</p>

⁸ Tesis [J.] I.3o.C. J/33, T.C.C., *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo xx, julio de 2004, p. 1490. Reg. digital: 181056.

Valoración de la prueba. Actividad mental o intelectual que realiza el juzgador, a fin de conocer el mérito o valor de convicción que pueda tener el medio probatorio y que lo llevará a la certeza de los hechos discutidos en el proceso.⁹

⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa, p. 3862.

Unidad 5. El Tema de la Teoría del Caso	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>Las premisas fácticas del caso serán comprobadas por:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Testigosb) Peritosc) El juezd) Cualquier medio <p>La hipótesis de defensa de la teoría del caso servirá para:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La etapa de investigaciónb) Para el juicio oralc) En los mecanismos alternativos de solución de controversiasd) Para todas las etapas del proceso <p>Las policías en la investigación de los hechos actúan bajo la dirección de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las partesb) El defensorc) El asesor jurídicod) El Ministerio público
Introducción	<p>Las y los alumnos lograrán construir una teoría del caso considerando los tres elementos que la integran -teoría fáctica, teoría jurídica y teoría probatoria- constatando que es posible destacar su finalidad (existencia del hecho e intervención del imputado en su comisión por el ministerio público y el de inexistencia del delito o inocencia del imputado por la defensa), lo que lo llevará a “titular la teoría del caso” bajo una hipótesis o enunciado que distinguirá el sentido de la teoría, complementada por las particularidades del caso que la individualizan.</p> <p>En esta unidad el estudiante logrará identificar los elementos fácticos, jurídicos y probatorios que individualizan el objeto del proceso y la teoría del caso, con la finalidad de identificar los aspectos útiles para construir un título que la individualice y discernir de aquellos datos que no sean relevantes, para conseguir la comprensión de parte del juzgador.</p>
Objetivo	<p>El alumnado construirá un título o frase conductor del relato y argumento de la defensa o del fiscal como parte de la Teoría del Caso, que persuada y contribuya al éxito del asunto.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Al igual que cualquier otro proceso, el proceso penal es un proceso de comunicación entre las partes y el órgano jurisdiccional, en el que la claridad del mensaje garantizará el éxito en la recepción del mismo, por esa razón, resulta sumamente importante que la teoría del caso pueda expresarse a través de una frase que permita identificar cual es la</p>

	<p>pretensión del postulante al exponerla. Por ello, uno de los aspectos más importantes de la teoría del caso es que esta pueda transmitirse de manera simple y sencilla, un ejemplo es cuando la defensa cuenta con un acervo probatorio para establecer que el imputado actuó bajo un trastorno mental transitorio o un episodio psicótico, en ese sentido, podría el defensor iniciar su exposición respondiendo a pregunta expresa del Juez respecto a su teoría del caso: “La teoría del caso de la defensa es que Adán Ruiz es inimputable” o en caso de que hubiera actuado bajo un supuesto de permisión previsto por la ley, exponer: “La teoría del caso de la defensa es que Adán Ruiz actuó en legítima defensa”. Es importante mencionar que la selección de la hipótesis obedece al análisis integral de cada uno de los elementos de la teoría del caso y que es ese enunciado o título que la individualiza el punto de partida de la estrategia a desarrollar mediante los actos procesales.</p> <p>Para desarrollar la hipótesis o título que permita enunciar la teoría del caso, el estudiante analizará la totalidad de la información que se desprende de las entrevistas, informes, inspecciones, peritajes, documentos, indicios o demás actos de investigación y discernir entre aquellos datos que pueden ser irrelevantes para el caso de aquellos que llevan a plantear una hipótesis afín a los intereses de su representación.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>, México, Editorial Straf, 2015.</p> <p><i>Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho</i>, México,</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. La relevancia de los hechos para la construcción de la teoría del caso.</p> <p>Objetivo: Identificar aspectos relevantes para la construcción de la hipótesis de la teoría del caso.</p> <p>Instrucciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Analice el extracto que corresponde a una entrevista de la víctima en un caso de violencia familiar. 2.- Enuncie las premisas fácticas que deberían considerarse en el relato de los hechos de parte del agente del Ministerio Público. 3.- Enliste 5 aspectos “no relevantes” para la exposición del relato de los hechos y explica el por qué. 4.- Realice un enunciado en el que expongas la hipótesis de la teoría del caso del Ministerio Público.

<p>UNAM, Porrúa, 2018.</p> <p>Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, <i>Litigación Penal en Juicios Orales</i>, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.</p> <p>Código Penal Federal, México, última reforma 17/01/202. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p>	ENTREVISTA		
	I. FICHA DE IDENTIFICACIÓN:		
	NOMBRE	MIREYA CORTÉS CASTAÑEDA	
	EDAD	40 AÑOS	
	FECHA DE NACIMIENTO	12/02/1983	
	SEXO ASIGNADO AL NACER	MUJER	
	LUGAR DE ORIGEN	CIUDAD DE MÉXICO	
	ETNIA	NO PERTENECE	
	LENGUA	ESPAÑOL	
	NACIONALIDAD	MEXICANA	
	ESCOLARIDAD	LICENCIATURA	
	ESTADO CIVIL	CASADA	
	OCUPACIÓN	CONTADORA	
	RELIGIÓN	CATÓLICA	
	II. ESTADO MENTAL Y ACTITUD ANTE LA EVALUACIÓN.		
	<p>A la evaluada se le observó en adecuadas condiciones de higiene y aliño personal, físicamente conformada, su complexión es de tipo media, su aspecto físico concuerda con su edad cronológica; su actitud frente a la entrevista fue cooperadora, espontánea, mantiene la mirada a la entrevistadora, su lenguaje fue convencional, su tono de voz fue de adecuada intensidad, le fue posible llegar a metas; su nivel de vigilia fue normal, se evidenció adecuada atención-concentración, su memoria mediata e inmediata se encuentran conservadas, su pensamiento es funcional, de contenido lógico, coherente y congruente, sin aparente alteración en la esfera sensorial ya que no se evidenciaron ilusiones o alucinaciones. En cuanto a sus funciones afectivas se detectaron estados emocionales de miedo, enojo y tristeza.</p>		
	III. ANTECEDENTES PERSONALES, FAMILIARES Y DE PAREJA.		
	<p>Refirió provenir de un núcleo familiar completo. Es la primera de cuatro hijos. En su infancia no observó violencia entre sus padres, asimismo no se le aplicaban castigos físicos y psicoemocionales por parte de padre y</p>		

madre. Su entorno le allegó de roles tradicionales, de límites flexibles "era más apegada con mi papá, mis papás siempre juntos, vivíamos con mi abuelita materna"(sic). En lo referente a su esfera laboral refirió: "... estudié contaduría y la especialidad" (sic) En cuanto a sus relaciones de pareja dijo: "...antes del matrimonio solo fue una, pero se fue de la Ciudad" (sic). Menciona que su salud es mala, resentida estomacal, gastritis, colitis. estrés, insomnio y crisis de ansiedad" (sic). Niega haber estado en algún tratamiento psicológico o psiquiátrico "si lo necesito" (sic). Se describe como: " retraída, enojona, estresada, leal, veo las cosas negativas. Estado de ánimo, mayor parte del tiempo triste" (sic). Su proyección al futuro: " llevarme a mi hijo a Europa" (sic). La usuaria piensa de la violencia familiar lo siguiente: "que no está bien que debe haber otra forma de solucionar las cosas" (sic). En lo que refiere a sus relaciones interpersonales mencionó: "...amistades y familiares bien" (sic)

IV. CONTEXTO DE LA RELACIÓN DE PAREJA

Menciona, lo conoció en el 2015, que estableció una relación de noviazgo en el mismo año y de matrimonio en el 2016 con el C. Edgar Ignacio Palacios Rivas, de 48 años de edad, con quien procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales A.P.C. de 4 años de edad. Aclara la usuaria la dinámica de pareja con su pareja: "era buena, nos llevamos bien hasta antes de embarazarme, él tomó la noticia de sorpresa, no queriendo y de ahí empezó a cambiar, el 03 de marzo del 2019 le vi mensajes con una persona de su oficina, me golpeó en el carro, empezamos los problemas, no confiaba en él durante el embarazo, llegaba tarde, fuimos a terapia de pareja, pero un viernes se quiere ir al cine, se va solo, el lunes me hablaron amigos que lo habían visto con ella, que iban de la mano, tomé la decisión de dejarlo, habíamos acordado que el 20% de pensión y me quedaba en el departamento, empezó la pandemia de que íbamos a regresar, veía al niño, pero eran reproches que me iba, en enero del 2021 nos separamos definitivamente.

Manifestó que su expareja si consume bebidas alcohólicas cada quince días se transforma, si consume drogas cocaína, si cuenta con antecedentes penales por sustracción de menor, no padece de alguna enfermedad crónico-degenerativa, no ha estado bajo tratamiento psicológico o psiquiátrico, su expareja no ha ingresado a centros de rehabilitación, anexos, granjas, etc.; Que no ha sido amenazada por Edgar con arma de fuego, no arma blanca u otros "porta un arma"(sic). Su expareja no realiza deportes de contacto, ni ha recibido entrenamiento táctico militar o policial. La presente denuncia es la primera vez que ha interpuesto en contra de su expareja Edgar por el delito de Violencia Familiar.

V. VERSIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

La usuaria, expuso lo siguiente:" fue el 19 octubre 2021 en mi domicilio ubicado en Calle Cuautla número 7145 en la Colonia Roma en la Ciudad de México, eran las 15:05 horas aproximadamente, al entregarme a mi hijo y pedirle que se llevara unas cosas que había dejado en el patio, se enojó el señor Edgar y me aventó contra una reja, me arrastró en el piso me lastimó la espalda, le grite muy fuerte que me dejara y que no me pegara hasta que mis vecinos escucharon y lo sacaron a la fuerza " (sic). Hechos que motivan la presente evaluación.

Autoevaluación

Complete las siguientes frases de acuerdo con lo estudiado en la unidad.

- 1.- La teoría fáctica se debe construir considerando los hechos aportados por _____.
- 2.- Ante dos teorías de caso posible debe elegirse aquella que sea más _____.
- 3.- El enunciado que identifica la hipótesis de mi teoría del caso es importante porque _____.
- 4.- Son tres elementos los que constituyen la teoría del caso, la teoría _____, _____ y _____.
- 5.- Ambas partes puedes construir partiendo de los mismos hechos puesto que son la base de la verdad, estos hechos son relevantes para la teoría y se denominan hechos no _____.

Preguntas frecuentes

- 1.- ¿Cómo discernir entre hechos relevantes y hechos irrelevantes?

Respuesta. Debe diferenciarse los hechos pertinentes y aquellos que son impertinentes al hecho materia de la imputación, por ejemplo, en un caso de violencia familiar puede haber antecedentes de violencia, sin embargo, el hecho que motiva la denuncia es el que será objeto de la actividad probatoria. Pueden advertirse datos personales que incluso exponerlos pueden contravenir disposiciones del código como los datos personales reservados o simplemente puede haber datos que no contribuyen en nada al esclarecimiento de los hechos por lo que para la teoría del caso son completamente irrelevantes.

- 2.- ¿Qué medios de prueba serán admitidos y cuáles serán excluidos en el proceso?

Respuesta. Se admitirán aquellos medios de prueba que sean pertinentes e idóneos y no caigan en alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 346 del código nacional de procedimientos penales.

Para saber más

- Hipótesis y teoría del caso. Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3336/4.pdf>
[Consultado el 20 de junio de 2023]
- La teoría del caso en el proceso penal adversarial, Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4250/39.pdf>
[Consultado el 20 de junio de 2023]

Glosario

Prueba ilícita. Cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales.¹⁰

Principio de pertinencia de la prueba. El medio de prueba debe referirse directa o indirectamente al objeto de la investigación y ser útil para el esclarecimiento de los hechos.¹¹

Principio de idoneidad de la prueba. El medio de prueba ofrecido debe ser congruente con la materia del debate e idónea para los fines pretendidos¹²

¹⁰ Artículo 264. Código Nacional de Procedimientos Penales, 2014, México.

¹¹ Sentencia recaída al Amparo en revisión 24/2021, del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, Ponente: Magistrado Neófito López Ramos, 17 de septiembre de 2021.

¹² Tesis [A.] I.110.C.53 K, T.C.C, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, tomo III, febrero de 2021, p. 2905. Reg. digital: 2022752.

Unidad 6 Características de la Teoría del Caso

Evaluación diagnóstica	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>El ámbito material de la aplicación de la norma penal se establece de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El territoriob) A la fecha en la que aconteció el hechoc) A la competencia federal o locald) A la cuantificación del caso <p>La carga probatoria para acreditar las causas de justificación recae sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El Ministerio Públicob) Asesor Jurídicoc) El Juezd) La defensa <p>La carga probatoria de acreditar cada uno de los elementos del delito es de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El Ministerio Públicob) Asesor Jurídicoc) El Juezd) La defensa <p>En el juicio oral, las partes exponen sus teorías del caso:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Con los peritosb) Con los testigosc) En el auto de apertura a juiciod) En los alegatos de apertura y alegatos de clausura
Introducción	<p>Desde que se tiene conocimiento de los estudios de la teoría del caso en el año 1914, han surgido diversas definiciones y posturas que abordan el concepto y diversas teorías que pretenden establecer sus características primordiales. En la doctrina no se ha logrado unificar una definición, sin embargo, los distintos autores coinciden en que la teoría del caso, entre otras características debe ser; creíble, simple, verosímil, suficiente y flexible.</p> <p>Al conocer cuáles son las principales características de la teoría de caso, las alumnas y los alumnos serán capaces de construir sus teorías del caso de manera estructurada, lo que permitirá que los actos procesales que realicen con base en ella sean lo suficientemente sólidos para sustentar su hipótesis ante el órgano jurisdiccional, además de que su estructura los llevará a exponer sus pretensiones y argumentos de manera clara y sencilla.</p>

<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado preparará la Teoría del Caso observando las características elementales y evitando duplicidad o ambivalencia que generen confusión en testigos, peritos, imputado y autoridad jurisdiccional</p>																									
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>6.1 Características Básicas En primer lugar la teoría del caso debe ser <i>creíble</i>, esto quiere decir que los hechos que se presenten al tribunal de enjuiciamiento deben estar forzosamente relacionados entre sí, por lo que debe existir correspondencia entre personas, tiempos y lugares; la teoría del caso además debe ser <i>simple</i>, característica que radica en presentar la historia únicamente con la información más relevante, esto permitirá que exista una mayor comprensión por parte del juzgador de los acontecimientos, pues se excluyen los momentos que pueden ser considerados como impertinentes y de esta manera fácilmente pueda advertirla como verosímil, suficiente y finalmente, la teoría del caso debe ser <i>flexible</i>, lo que significa que debe estar estructurada de tal forma que permita adaptarse antes las distintas posibilidades y momentos en que puede ser aplicada durante el desarrollo del proceso penal, por ejemplo, la procedibilidad de alguna forma de terminación anticipada o solución alterna.</p> <p>6.2 Una sola Teoría del Caso Plantear una sola teoría del caso permite desarrollar la actividad procesal de una manera clara y congruente. La variación en la hipótesis de la teoría del caso puede provocar ambigüedad en las pretensiones y dificultades al probar las premisas fácticas pues implica una doble actividad probatoria</p>																									
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf f [Consultado el 24 de enero de 2024]</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>,</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Características básicas</p> <p>Objetivo: Reconocer las características con las que debe cumplir toda teoría del caso y las maneras en que se puede lograr cumplir con ellas.</p> <p>Instrucciones: Responda las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con sus palabras indique que significa que la teoría del caso sea creíble, simple, suficiente y flexible 2. Señale tres maneras en que se puede cumplir con cada una de las características. <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="color: #4F81BD;">Características básicas</th> </tr> <tr style="background-color: #D9E1F2;"> <th>#</th> <th>Creíble</th> <th>Simple</th> <th>Suficiente</th> <th>Flexible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #D9E1F2;"> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Características básicas					#	Creíble	Simple	Suficiente	Flexible	1					2					3				
Características básicas																										
#	Creíble	Simple	Suficiente	Flexible																						
1																										
2																										
3																										

México, Editorial
Straf, 2015.

*Enciclopedia
Jurídica de la
Facultad de
Derecho*, México,
UNAM, Porrúa,
2018.

Baytelman, Andrés
y Duce, Mauricio,
*Litigación Penal en
Juicios Orales*,
Chile, Ediciones
Universidad Diego
Portales, 2001.

Código Penal
Federal, México,
última
reforma 17/01/2024
Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
[Consultado el 24
de enero de 2024]

Actividad de aprendizaje 2. Una sola teoría del caso

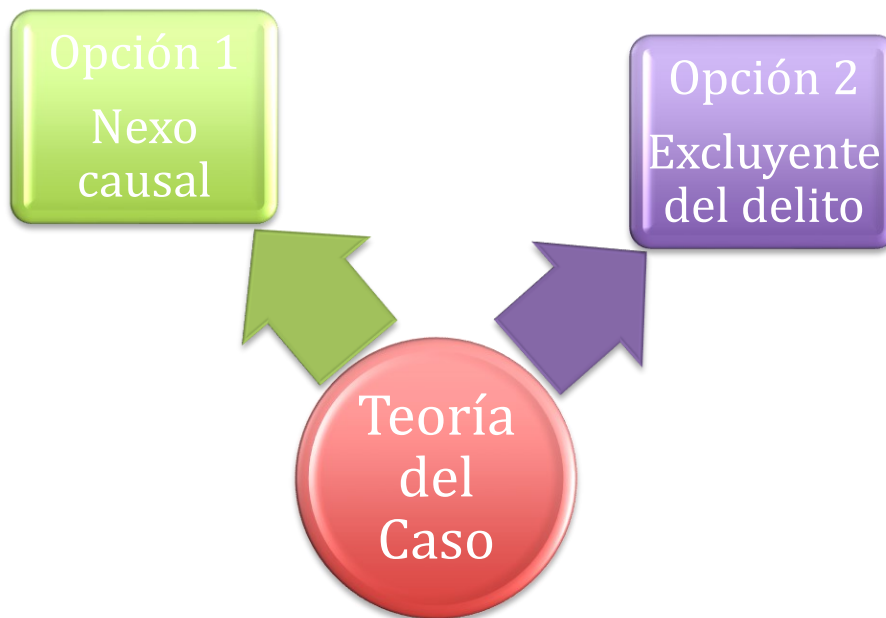
Objetivo: Elegir la mejor forma de defensa tomando en consideración las circunstancias planteadas por el ministerio público y el imputado.

Instrucciones: Analiza los planteamientos que se realizan y contesta lo que se solicita.

En la celebración de la audiencia inicial en un asunto de homicidio calificado, expuesto el hecho que se imputa la defensa advierte que puede optar por dos teorías del caso:

- 1) De acuerdo con la versión del imputado, este menciona que se encontraba en un lugar diverso.
- 2) De acuerdo con el Ministerio Público y los actos de investigación realizados es posible acreditar la excluyente del delito de legítima defensa.

1. ¿Cuál de las dos teorías consideras que tiene más posibilidades de defenderse en juicio? ¿Por qué?
2. Siendo usted el defensor, señale cuál de las dos teorías elegiría e indique tres actos de investigación que se tuvieran que integrar en la fase de investigación complementaria.



Autoevaluación

Subraye la respuesta correcta.

1. Las características con las que debe contar la teoría del caso

- a) Verosímil, simple, flexible y suficiente
- b) Única
- c) Técnica y compleja
- d) Suficiente y compleja

2.- Característica de la teoría del caso consistente en adaptarse a los posibles desarrollos del proceso sin cambiar radicalmente:

- a) Flexibilidad
- b) Suficiente
- c) Verosímil
- d) Real

3. Característica de la teoría del caso consistente en ser capaz de explicar al tribunal la mayor parte de los hechos:

- a) Flexibilidad
- b) Suficiente
- c) Verosímil
- d) Real

4.- Característica de la teoría del caso consistente en presentar una historia sobre los hechos de forma convincente:

- a) Verosímil
- b) Suficiente
- c) Flexibilidad
- d) Complejidad

5.- Es recomendable que las partes técnicas cuenten con:

- a) Más de 3 teorías del caso
- b) Dos teorías del caso
- c) Solo una teoría del caso
- d) Las que consideren necesarias

Preguntas frecuentes

1.- ¿Por qué si se tienen dos teorías del caso distintas en un asunto y ambas pueden ser acreditadas, debemos elegir una en el proceso?

Respuesta. Esta situación es frecuente en la práctica, la respuesta tiene dos vertientes, la primera que debe considerarse es que si mis dos teorías son viables al exponerlas se convertirán en teorías ambiguas; la segunda es que probablemente algunas de mis pruebas resulten excluidas por impertinentes. En conclusión, mi teoría sería confusa y seguramente inconsistente.

2.- ¿Por qué para el juicio debo modificar mi teoría del caso y porque no puede ser la misma que construí en la audiencia inicial?

Respuesta. No se trata de cambiar la teoría del caso solo por ir a juicio, la teoría debe ser flexible ya que pueden aparecer nuevos elementos de convicción que me leen a modificarla parcial o totalmente. Supongamos que tenemos una carpeta de investigación integrada por el delito de lesiones que al cabo de unos días debe ser reclasificada por que la víctima perdió la vida. La conducta es la misma, pero al tener un resultado diferente traerá como consecuencia una reclasificación y por lo tanto una defensa diferente.

Para saber más

- La importancia de la teoría del caso para lograr una defensa adecuada
<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/dike/article/download/32323/29318>
[Consultado el 27 de julio de 2023]

Glosario

Duplicidad. - Doble o falsedad' y 'cualidad de dúplice o doble.¹³

Ambivalencia. – Condición de ambivalente. Que presenta dos interpretaciones o dos valores, frecuentemente opuestos.¹⁴

¹³ Diccionario panhispánico de dudas.

¹⁴ Diccionario de la Real Academia Española.

Unidad 7. Teoría del Caso y Estrategias de Defensa

Evaluación diagnóstica

Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.

1.- El procedimiento abreviado es:

- a) Una solución alterna del procedimiento.
- b) Un MASC.
- c) Una forma de terminación anticipada del proceso.
- d) Un acuerdo privado.

2.- Son soluciones alternas del procedimiento:

- a) El procedimiento abreviado y acuerdo reparatorio.
- b) La conciliación y mediación
- c) La junta restaurativa y el procedimiento abreviado.
- d) El acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del proceso.

3.- Las soluciones alternas del procedimiento y formas de terminación anticipadas del proceso contempladas en el CNPP, pueden aplicarse hasta antes de:

- a) El auto de apertura a juicio oral.
- b) El auto de vinculación a proceso.
- c) La sentencia.
- d) Presentar la acusación.

4.- Son mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal:

- a) Mediación y arbitraje.
- b) Mediación, conciliación y junta restaurativa.
- c) Conciliación y transacción.
- d) Arbitraje, transacción y junta restaurativa.

Si bien, la teoría del caso se enfoca en la preparación del juicio oral, la realidad es que en el sistema de justicia penal la mayoría de los asuntos no llegan hasta ese momento procesal, esto es así, por los diversos supuestos que permiten terminar el proceso de forma anticipada o a través de soluciones alternas, como es el procedimiento abreviado, los acuerdos reparatorios o la suspensión condicional del proceso. Es entonces que la teoría del caso se crea desde el primer momento que se tiene conocimiento del hecho y se continuará construyendo con la

	información que surge con el curso de la investigación ministerial y el resto de las partes técnicas.
Objetivo	El alumnado dictaminará la vía pertinente para resolver el caso de la manera que mayormente beneficie al defendido, sea negociando con la autoridad o bien acudiendo al juicio penal.
Desarrollo de contenidos	<p>7.1 Principio del Mayor Beneficio a los intereses del cliente.</p> <p>La actuación de las partes técnicas dentro del proceso tiene como finalidad velar por los intereses del imputado y de la víctima, según corresponda, por lo que al desarrollar la teoría del caso debe observarse que se satisfagan la mayoría de sus intereses, es así que la teoría del caso juega un papel importante ya que la información que surge al construir la teoría fáctica, al analizar las distintas alternativas de acuerdo a la clasificación jurídica y con base en los elementos de la teoría probatoria, permitirán la toma de decisiones para buscar la mejor solución.</p> <p>Tal es el caso de la suspensión condicional al proceso que permite una solución anticipada para el imputado.</p> <p>7.2 Negociación con la Fiscalía.</p> <p>Desde la aproximación primigenia con el caso penal, sea en la investigación o iniciado el proceso, es posible tener una primera hipótesis y subsumir el hecho a una clasificación jurídica, que llevará a considerar las probabilidades de éxito en la acreditación por medio de los medios de convicción, tener en cuenta la teoría del caso, permitirá al ministerio público determinaciones diferentes a la judicialización como la terminación de la investigación siendo estas la abstención de investigación, archivo temporal y no ejercicio de la acción penal; criterios de oportunidad; la procedencia de soluciones alternas o incluso el procedimiento abreviado. De la misma manera a la defensa le permitirá proponer al imputado la solución del asunto a partir de la aproximación con la asesoría jurídica para un posible acuerdo reparatorio sea por algún mecanismo alternativo de solución de controversias o de manera diferente a la hetero compositiva; a la propuesta de un plan de reparación en los casos en que se procedente la suspensión condicional del proceso, el reconocimiento de la responsabilidad favoreciendo por una reducción de la pena en procedimiento abreviado u optando por la resolución a través del juicio oral.</p> <p>7.3 Refutación de los cargos presentados por la Fiscalía, sí se decide ir al juicio público oral y concentrado</p> <p>Ante la posibilidad de resolver la controversia en el juicio oral, la defensa tendrá que decidir cuál será la hipótesis sobre la que sostendrá su actividad defensiva, siendo que esta podrá ser desde el planteamiento que tenga como finalidad confrontar la existencia del hecho, la responsabilidad, la defensa por confrontación indirecta ante la insuficiencia probatoria o la acreditación de alguna causa de exclusión</p>

	<p>del delito. Ante cualquiera de las hipótesis que sustente la defensa deberá valerse del ejercicio de contra examen, sea para acreditar elementos de su propia teoría o para controvertir la credibilidad de la teoría del órgano acusador. Bajo esa tesitura, el ministerio público podrá llevar prueba propia en los casos que conozca su existencia y necesidad para ser ofrecidas desde la etapa intermedia -pruebas de descargo- o, incluso, la prueba de refutación contemplada en el artículo 390 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>, México, Editorial Straf, 2015.</p> <p><i>Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho</i>, México, UNAM, Porrúa, 2018.</p> <p>Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, <i>Litigación Penal en Juicios Orales</i>, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.</p> <p>Código Penal Federal, México, última reforma 17/01/2024 Disponible en:</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Negociación con la fiscalía.</p> <p>Objetivo: Distinguir los diversos supuestos en que la teoría del caso puede ser aplicada, sin tener que llegar a un juicio oral.</p> <p>Instrucciones: Lea con atención el siguiente caso y conteste lo que se solicita.</p> <div style="border: 1px dashed black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p>EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023 ALREDEDOR DE LAS 00:42 HORAS, EL SEÑOR PEDRO ORTEGA GUZMÁN MANEJABA POR LA AVENIDA INSURGENTES NORTE DESPUÉS DE UN LARGO Y CANSADO DÍA DE TRABAJO. LLEGANDO A LA ALTURA DEL METRO 18 DE MARZO, EL SEÑOR PEDRO SE QUEDÓ DORMIDO, LO QUE PROVOCÓ QUE CHOCARA CON OTRO VEHÍCULO QUE DE IGUAL FORMA CIRCULABA POR LA AVENIDA, EL CUAL MANEJABA EL SEÑOR ERNESTO CRUZ TORRES, HACIENDO QUE EL CARRO CHOCARA CON EL MURO DE CONTENCIÓN. LO ANTERIOR PROVOCÓ QUE EL CARRO DEL SEÑOR ERNESTO TUVIERA UN DAÑO EVALUADO EN \$30,000.00 PESOS, ADEMÁS, EL SEÑOR ERNESTO SUFRIÓ HERIDAS QUE TARDABAN EN SANAR MÁS DE 15 DÍAS, PRESENTÁNDOSE GASTOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y TRATAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00</p> </div> <p>Siendo usted el defensor del señor Pedro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En un primer momento, ¿considera que el caso tuviera que llegar a juicio oral? 2. ¿Cómo se resolvería si la víctima quisiera llegar a un arreglo? 3. ¿Cómo se resolvería si la víctima no quisiera llegar a un arreglo? 4. ¿Qué actos de investigación tuvieran que realizarse para sustentar cualquiera de las dos opciones planteadas en la pregunta 2 y 3?

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
[Consultado el 24 de enero de 2024]

Actividad de aprendizaje 2. Refutación de los cargos por la Fiscalía

Objetivo: Definir la hipótesis que la defensa puede adoptar considerando las deficiencias en la teoría del caso del Ministerio Público

Instrucciones:

1. En el apartado de supuestos señale brevemente un caso en que se presente: ausencia de conducta, atipicidad, causa de justificación, causa de inculpabilidad o no se acredite la participación del imputado.
2. Indique el fundamento jurídico.
3. Redacte la hipótesis por la cual la defensa puede optar para de desvirtuar la del Ministerio Público

SUPUESTOS	FUNDAMENTO JURÍDICO	HIPÓTESIS DE DEFENSA
Ausencia de conducta		
Atipicidad		
Causas de justificación		
Causas de inculpabilidad		
No se acredita participación		

Autoevaluación

Elija falso o verdadero según sea el caso.

- 1.- La teoría del caso solo es útil en la etapa de juicio.
A) Verdadero
B) Falso
- 2.- Está prohibido que la víctima y el imputado tengan pláticas que permitan que el proceso se resuelva de antes de la etapa de juicio.
A) Verdadero
B) Falso
- 3.- Sin importar la forma en que concluya el proceso penal, siempre es necesario que la reparación del daño queda cubierta.
A) Verdadero
B) Falso
- 4.- Una vez iniciado el proceso las partes no pueden optar por un mecanismo alternativo de solución de controversias.
A) Verdadero
B) Falso

5.- Si la víctima se opone a la aplicación de una solución alterna al procedimiento esta no puede ser aplicada.

- A) Verdadero
- B) Falso

Preguntas frecuentes

1.- ¿Cuál es la razón de que un inocente decida optar por un procedimiento abreviado como estrategia de acuerdo con el principio de mayor beneficio?

Respuesta. La teoría del caso permite elegir entre todas alternativas, cuál es la que puede darle mayor beneficio. En el caso del procedimiento abreviado puede permitirle obtener la libertad a un imputado evitando el proceso que lo mantendría privado de su libertad durante el tiempo que lleve el proceso con la posibilidad de que, aun optando por el juicio oral, las dificultad de probar, lo lleve a una sentencia condenatoria con la que no pueda obtener la libertad.

2.- ¿Por qué algunos defensores definen su teoría del caso como una defensa pasiva?

Respuesta. En la práctica con frecuencia se escucha que los defensores optan por una defensa pasiva, sin embargo, esta no implica una inactividad ya que este tipo de defensas implican una actividad procesal de refutación, la esencia es que no existen pruebas de descargo y lo que se busca es evidenciar insuficiencia probatoria.

Para saber más

- Los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las víctimas en el proceso penal acusatorio. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4258/7.pdf> [Consultado el 31 de julio de 2023]
- Resolución alternativa de los conflictos penales. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4250/46.pdf> [Consultado el 31 de julio de 2023]

Glosario

Conciliador. Tercero ajeno a la controversia que propone a las partes alternativas para que resuelvan de común acuerdo sus diferencias.

Mediador. Tercero que se limita a propiciar la comunicación, la negociación entre las partes, para tratar de que ellas mismas lleguen a un acuerdo que resuelva el conflicto.

Unidad 8. Oralidad

Evaluación diagnóstica

Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.

1.- Artículo Constitucional en el que se encuentran consagrado los principios del proceso penal acusatorio:

- a) 16.
- b) 14.
- c) 20.
- d) 1.

2.- Principio que establece que los sujetos que intervienen en el proceso se encuentran en un plano de igualdad teniendo los mismos derechos procesales:

- a) Principio de equidad.
- b) Principio de igualdad ante la ley.
- c) Principio de igualdad entre las partes.
- d) Principio de concentración.

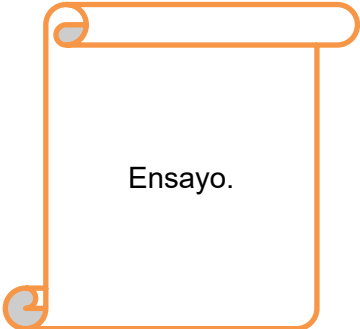
3.- Principio que impone al juzgador el deber de resolver sobre las promociones que le formule cualquiera de las partes, oyendo previamente las razones de la contraparte o, al menos, dándole la oportunidad para que las exprese:

- a) Principio de equidad.
- b) Principio de igualdad ante la ley.
- c) Principio de inmediatez.
- d) Principio de contradicción.

4.- Principio que obliga al juez a encontrarse presente en todas y cada una de las audiencias, esto con la finalidad de que tenga contacto con los hechos y con los sujetos involucrados en el litigio.

- a) Principio de intermediación.
- b) Principio de publicidad.
- c) Principio de igualdad entre las partes.
- d) Principio de concentración.

Introducción	<p>En los procesos, la oralidad es considerada un medio o forma para la realización de los actos procesales, que si bien, era contemplada en los procesos anteriores al sistema procesal penal acusatorio actual, la realidad es que, a diferencia de los procesos previos, los diversos principios denominados rectores en el sistema convierten a la oralidad en una exigencia que garantiza el respeto de los derechos de los intervinientes. Es pues, la oralidad una formalidad imprescindible que deben revestir todos los actos procesales en las audiencias del proceso, sean las de la etapa de juicio o las audiencias preliminares, tal y como establece el artículo 20 constitucional.</p>
Objetivo	<p>El alumnado apreciará la importancia de la argumentación oral tanto en el procedimiento como en cumplimiento a los derechos humanos del debido proceso legal contenidos en distintos ordenamientos internacionales.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Con la reforma constitucional del 2008, al ser modificado el artículo 20 constitucional, se estableció el requisito de oralidad como una modalidad para los actos procesales y se establecen los principios que rigen al proceso, adoptando así una metodología que consuma un sistema garantista que tiene como finalidad el respeto estricto de los derechos humanos de las partes intervinientes en el proceso, ampliándose además los derechos fundamentales de la víctima y el imputado para conseguir un equilibrio procesal frente al actuar del Estado democrático de derecho, en el que se estableció como eje rector que los adversarios se enfrentan en igualdad de condiciones y que sea la responsabilidad penal lo que se tenga que probar y no la inocencia.</p> <p>Para cumplir con los objetos del proceso, que son el esclarecimiento de los hechos, evitar la impunidad y proteger al inocente se han previsto ejes rectores plasmados en principios procesales y que se denominan publicidad, contradicción, continuidad, concentración e inmediación. Cada uno de estos principios de manera adminiculada garantizan tener procesos más ágiles, transparentes e imparciales.</p> <p>La publicidad considerada como principio en la Constitución Política de los Estados Unidos se trata de una garantía para los gobernados ya que dota al proceso de transparencia evitando así el favoritismo, la parcialidad y la corrupción. La publicidad llevó a que el Poder de Justicia Federal y los locales realizaran diversas modificaciones tanto en sus instalaciones como en sus leyes orgánicas para conseguir el fin previsto en la Constitución.</p> <p>La contradicción, constituye un principio que garantiza que las partes tengan la oportunidad de llevar a cabo el control horizontal que consiste en que tengan la oportunidad de refutar, contradecir y debatir cualquier planteamiento realizado por su contraparte se traduce en igualdad procesal.</p>

	<p>El principio de continuidad obliga al órgano jurisdiccional en la dirección de las audiencias el celebrarlas de manera sucesiva, secuencial y continua, evitando con ello dilaciones innecesarias.</p> <p>También se consideró la concentración como un principio procesal por el cual las partes podrán realizar el mayor número de actos procesales en las audiencias para su conclusión en el mismo día o de manera consecutiva hasta su conclusión, evitando con ello la demora en los procesos y la emisión de sus resoluciones.</p> <p>Por último, la inmediación establece la prohibición de que los órganos jurisdiccionales que conocen de un caso se ausenten o deleguen la celebración de las audiencias, el desahogo y valoración de las pruebas. Se traduce en una exigencia para el órgano jurisdiccional que preside la audiencia se encuentre presente en todo momento y sea él quién escuche de manera directa a las partes, presencia el desfile probatorio, escuche los argumentos y emita la resolución.</p> <p>Es preciso recordar que el sistema procesal penal de corte acusatorio es considerado un reflejo de un Estado democrático de derecho y que en nuestro país se ha transitado de un sistema mixto como consecuencia de un gran esfuerzo del Estado Mexicano para ajustar sus leyes procesales en materia penal a los compromisos internacionales en virtud de los tratados internacionales en los que es parte, tal es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que prevé las garantías judiciales así como el derecho que tiene reconocido toda persona a un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa, según lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>, México, Editorial Straf, 2015.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Justificación de la Oralidad</p> <p>Objetivo: Identificar los cambios que han existido en la impartición de justicia en materia penal a partir de la implementación de la oralidad.</p> <p>Instrucciones: Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un ensayo de mínimo 500 palabras, con tipografía Arial 12 interlineado 1.15, en el cual se expongan las ventajas de la oralidad en el proceso penal.</p> <div data-bbox="747 1522 1104 1848" style="text-align: center;"><p>Ensayo.</p></div>

Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho, México, UNAM, Porrúa, 2018.

Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, *Litigación Penal en Juicios Orales,* Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.

Código Penal Federal, México, última reforma 17/01/2024
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
 [Consultado el 24 de enero de 2024]

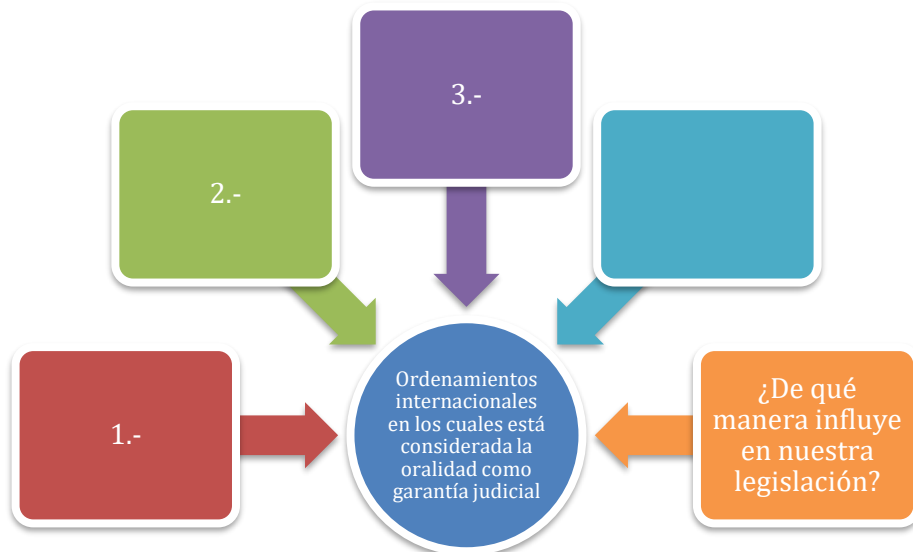
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20.
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
 [Consultado el 24 de enero de 2024]

Actividad de aprendizaje 2. Fundamentos de la Oralidad en instrumentos internacionales

Objetivo: Conocer los fundamentos internacionales de la oralidad en los procedimientos judiciales.

Instrucciones:

1. Identifique tres ordenamientos internacionales en los cuales está considerada la oralidad como garantía judicial.
2. Señale su artículo.
3. Conteste la siguiente pregunta: El que en instrumentos internacionales se establezca la oralidad como garantía judicial ¿de qué manera influye en nuestra legislación?



Autoevaluación

De acuerdo con su conocimiento complete los siguientes párrafos.

1.-Es el principio denominado _____ permite que las partes puedan refutar lo expuesto por su contraparte.

2.-Es el principio denominado _____ establece que las audiencias deben ser públicas.

3.-Esta formalidad de los actos procesales denominada _____ impide que los argumentos puedan exponerse por escrito en una audiencia.

4.- Este principio que se denomina _____ obliga al Juez estar presente en todas las audiencias.

5.- El principio de _____ Implica que en una audiencia se realicen la mayor parte de los actos procesales.

Preguntas frecuentes

1.- El principio de publicidad implica que toda persona puede entrar a las audiencias.

R. El principio implica que las audiencias públicas, sin embargo, la dirección de la audiencia le corresponde al órgano jurisdiccional y para permitir el acceso el público deberá cumplir con los requisitos previsto por la ley procesal.

2.- ¿El principio de inmediación impide que una audiencia se celebre sin la presencia de la víctima o el asesor jurídico?

R. No en todos los casos, existen supuesto previsto por el código en los que la audiencia pudiera llevarse aun con la ausencia del asesor jurídico y/o la víctima.

Para saber más

- El principio de oralidad en el proceso
<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/download/27724/25046>
[Consultado el 10 de agosto de 2023]
- Aproximación al principio de oralidad procesal, en especial en materia penal.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3330/18.pdf>
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Glosario

Principio de publicidad. Permite que toda persona interesada en los procesos pueda asistir a observar su desarrollo.¹⁵

Principio de oralidad. Permite a las partes exponer verbalmente sus pretensiones, argumentaciones y pruebas, y al juzgador emitir sus determinaciones en la propia audiencia, a fin de transparentar el proceso.¹⁶

¹⁵ CANACASCO, José *et al.*, 2017, Juicios Orales en Materia Penal, México, Porrúa, p. 41.

¹⁶ Tesis [J.] XIII.P.A. J/3, T.C.C, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, tomo III, mayo de 2018, p. 2348. Reg. digital: 2016886.

Unidad 9. Alegatos

Evaluación diagnóstica

Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.

- 1.- Los actos procesales que tienen lugar en etapa de juicio son:
 - a) Alegatos de apertura, ofrecimiento de medios de prueba, alegatos de clausura, fallo y sentencia.
 - b) Alegatos de apertura, formulación de imputación, desahogo de medios de prueba, fallo y sentencia.
 - c) Alegatos de apertura, desahogo de medios de prueba, alegatos de clausura, fallo y sentencia.
 - d) Alegatos de clausura, acusación, ofrecimiento de medios de prueba, alegatos de apertura, fallo y sentencia.
- 2.- La oportunidad de formular alegatos forma parte del debido proceso:
 - a) Verdadero
 - b) Falso
- 3.- Los alegatos son expuestos por:
 - a) La víctima, ofendido y acusado.
 - b) Las partes técnicas.
 - c) El Tribunal de Enjuiciamiento.
 - d) Los órganos de prueba
- 4.- Órgano Jurisdiccional ante el cual son presentados los alegatos:
 - a) Tribunal de apelación.
 - b) Juez de distrito.
 - c) Tribunal de enjuiciamiento.
 - d) Juez de control.

Introducción

El proceso penal constituye una serie de actos procesales que realizan el ministerio público, el imputado, la defensa, la víctima y el asesor jurídico ante el órgano jurisdiccional con la finalidad de que se emita una resolución en torno al planteamiento del órgano acusador, sea de absolución o de condena en la etapa de juicio. Entendido el proceso como conjunto de actos procesales, debe considerarse que esta serie de actos que emanan de las partes obedecen en lo esencial a un proceso de comunicación, en el, las partes se convierten en los emisores y el órgano jurisdiccional en el receptor; proceso en el que las partes a través de sus técnicas de litigación transmitirán sus pretensiones, desahogar sus pruebas y expondrán sus alegatos en un ejercicio argumentativo con base en la teoría del caso que cada parte desarrollo y que presenciadas por el órgano jurisdiccional lo llevarán a emitir su resolución.

Objetivo	El alumnado fundamentará los distintos tipos de alegatos en la licitud, lógica, simplicidad y claridad de los mismos, y aprovechar las ventajas de los apoyos visuales en el reforzamiento y fijación de la Teoría del Caso.
Desarrollo de contenidos	<p>En la etapa de juicio oral, el órgano jurisdiccional después de verificar que se haya citado a las partes procesales y los demás intervinientes (órganos de prueba), declarará el inicio del debate, desarrollando cada acto de acuerdo con el siguiente orden; ministerio público, seguido de la asesoría jurídica y al final la defensa. Los que realizan las partes en la audiencia de juicio son; los alegatos de apertura, el desahogo de las pruebas admitidas y por último los alegatos de clausura. Una vez expuestos los alegatos de clausura, el Tribunal de Enjuiciamiento declarará cerrado el debate y procederá a deliberar para emitir su fallo dentro del plazo de veinticuatro horas en el que expondrá su determinación de absolución o de condena, si la determinación fue por unanimidad o mayoría y la exposición sucinta de los razonamientos que lo llevaron a tal decisión.</p> <p>De todos los actos procesales que tienen lugar en la audiencia de juicio, es importante considerar que, tanto en los alegatos de apertura como en los alegatos de clausura, son las partes técnicas quienes realizan una exposición ante el tribunal y que, si bien ambos actos procesales fueron considerados por el legislador como alegatos, por la naturaleza y contenido corresponden a dos actos diversos. Por una parte, los alegatos de apertura se tratan de la exposición de las pretensiones de las partes ante el Tribunal de Enjuiciamiento siendo estas; la acusación de parte del ministerio público, considerándose para ello tanto el segmento fáctico (circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho) y la clasificación jurídica, así como la descripción sumaria de las pruebas a desahogar. La asesoría jurídica expondrá su pretensión respecto al hecho y la acusación, así como lo referente a la reparación del daño y los medios de prueba que pretenda desahogar porque haya sido admitida. La defensa tendrá la oportunidad en este acto primigenio de exponer su hipótesis de defensa, exponer su versión fáctica y la clasificación o supuesto jurídico en el que sustenta su pretensión, seguido por la exposición de los medios de prueba a desahogar.</p> <p>En el alegato de apertura el órgano jurisdiccional tendrá la oportunidad de escuchar las hipótesis de cada una de las partes a las que arribaron después de construir sus teorías del caso y tendrán además la oportunidad de expresar sus teorías fácticas, jurídicas y probatorias. Siendo los alegatos de apertura el preámbulo al desahogo de las pruebas, permitiendo al Tribunal establecer las bases para administrar, confrontar y ordenar la información que surgirá de las pruebas que se desahogarán.</p> <p>Para la construcción de los alegatos de apertura en nuestra opinión, debe considerarse una estructura básica partiendo de una introducción que resuma el punto medular de la versión de los hechos de cada una de las partes exponiendo cuándo y dónde ocurrió el hecho seguido de la esencia del hecho (un ejemplo es que el 12 de enero de 2023 Raúl Jiménez Torres apuñaló a Eduardo Vélez López) esta introducción</p>

permitirá dar seguimiento a una narración más detallada, siendo el contenido del alegato que se construirá de una versión detallada del hecho (teoría fáctica), de los fundamentos jurídicos en los que se subsume el hecho (teoría jurídica) y de los medios de prueba con los que se acreditará (teoría probatoria). Y por último debe contener una petición, concretamente la pretensión procesal (la condena del ministerio público y la absolución de la defensa).

Debe considerarse que, como todo proceso de comunicación, en el juicio las partes deben conseguir transmitir el mensaje al órgano jurisdiccional persuasivo por lo que las partes técnicas deberán procurar que el alegato sea expuesto en un lenguaje sencillo, de estructura simple, verosímil, lógico y evitando que sea contrario a las máximas de la experiencia.

Bibliografía sugerida por el autor de la guía

Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014.
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
 [Consultado el 24 de enero de 2024]

Díaz Aranda, Enrique, *Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio*, México, Editorial Straf, 2015.

Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho, México, UNAM, Porrúa, 2018.

Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, *Litigación Penal en Juicios Orales*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.

Actividad de aprendizaje 1. Alegatos o argumentos de apertura

Objetivo: Identificar los elementos esenciales con los que se estructura un alegato de apertura.

Instrucciones:

1. Lea con atención el alegato de apertura realizado por el Ministerio Público.
2. Realice el alegato de apertura de la defensa del señor Raúl.

Honorable tribunal, con el desfile probatorio que se desahogará ante esta sala de oralidad esta fiscalía acreditará más allá de toda duda razonable que el hoy acusado Raúl González Cruz realizó el delito por el cual se formuló acusación, siendo este, feminicidio en grado de tentativa, pues realizó la conducta tendiente a privar de la vida a la hoy víctima de identidad reservada A.M.M , no consumándose el delito por una causa ajena a su voluntad, quebrantándose el principio de presunción de inocencia del cual goza el acusado ante este momento y no quedara duda razonable que evite que este tribunal emita un fallo de condena.

Introducción	Tema y resumen breve de los hechos
Contenido	Teoría del caso
	<ul style="list-style-type: none"> • Relato de los hechos • Teoría jurídica • Teoría probatoria
Petición al tribunal	<ul style="list-style-type: none"> • Absolución • Condena • Sanción y reparación del daño

<p>Código Penal Federal, México, última reforma 17/01/2024 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 2. Persuasión, lógica y simplicidad de los alegatos y argumentos</p> <p>Objetivo: Establecer las características que deben cumplir los alegatos.</p> <p>Instrucciones: Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y de acuerdo con la tabla, indique dos maneras en que los alegatos pueden cumplir con ser persuasivos, creíbles y suficientes.</p> <table border="1" data-bbox="522 541 1438 827"><tr><td rowspan="2">Persuasivos</td><td>1.</td></tr><tr><td>2.</td></tr><tr><td rowspan="2">Creíbles</td><td>1.</td></tr><tr><td>2.</td></tr><tr><td rowspan="2">Suficientes</td><td>1.</td></tr><tr><td>2.</td></tr></table>	Persuasivos	1.	2.	Creíbles	1.	2.	Suficientes	1.	2.
Persuasivos	1.									
	2.									
Creíbles	1.									
	2.									
Suficientes	1.									
	2.									
Autoevaluación										
<p>Responda falso o verdadero según corresponda.</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Los alegatos deben cumplir con las características de ser persuasivos, creíbles y suficientes: A) Verdadero B) Falso2.- A través de los alegatos se expone la teoría del caso de las partes técnicas: A) Verdadero B) Falso3.- Los alegatos solo son expuestos por el Ministerio Público: A) Verdadero B) Falso4.- Existen dos clases de alegatos, alegatos de apertura y alegatos de clausura: A) Verdadero B) Falso5.- La formulación de alegatos tienen lugar en la audiencia inicial: A) Verdadero B) Falso										

Preguntas frecuentes

1.- ¿Por qué se dice que no se puede argumentar en el alegato de apertura?

Respuesta. No existe una prohibición expresa para argumentar en el alegato de apertura, sin embargo, no es posible sustentar los argumentos en este acto procesal puesto que dado el momento procesal la prueba no ha sido desahogada.

2.- ¿En la exposición de los alegatos de apertura es factible exponer el contenido de la prueba?

Respuesta. Ningún hecho puede ser probado por alguna de las partes técnicas ni por su dicho en un alegato, es necesario que los enunciados de hecho se encuentren sustentados en algún elemento de convicción. Por esa razón, aun cuando el postulante exponga el contenido de algún medio de prueba, este no será considerado por el juez si no es desahogado observando las formalidades de procedimiento.

Para saber más

- Los alegatos como formalidad esencial del procedimiento. Disponible en:
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5667/7412>
[Consultado el 16 de agosto de 2023]
- El debido proceso como derecho humano. Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/17.pdf>
[Consultado el 16 de agosto de 2023]

Glosario

Alegatos. Es la exposición oral o escrita de los argumentos de las partes sobre el fundamento de sus respectivas pretensiones una vez agotada la etapa probatoria y con anterioridad al dictado de la sentencia de fondo.¹⁷

Debido proceso. Es el conjunto de condiciones y requisitos de carácter jurídico y procesal que son necesarios para poder afectar legalmente los derechos de los gobernados.¹⁸

¹⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa, p. 161.

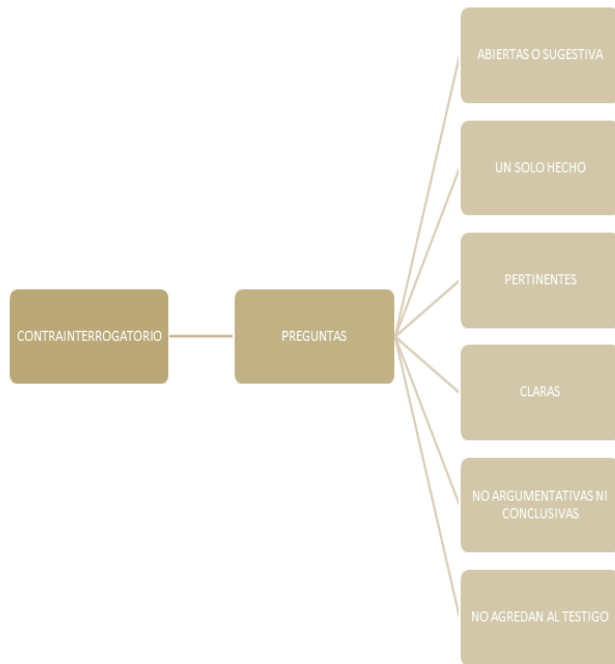
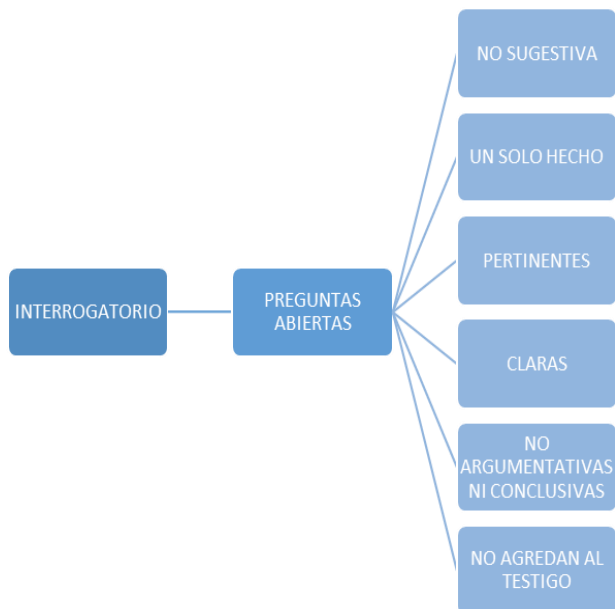
¹⁸ *Ibidem*, p. 977.

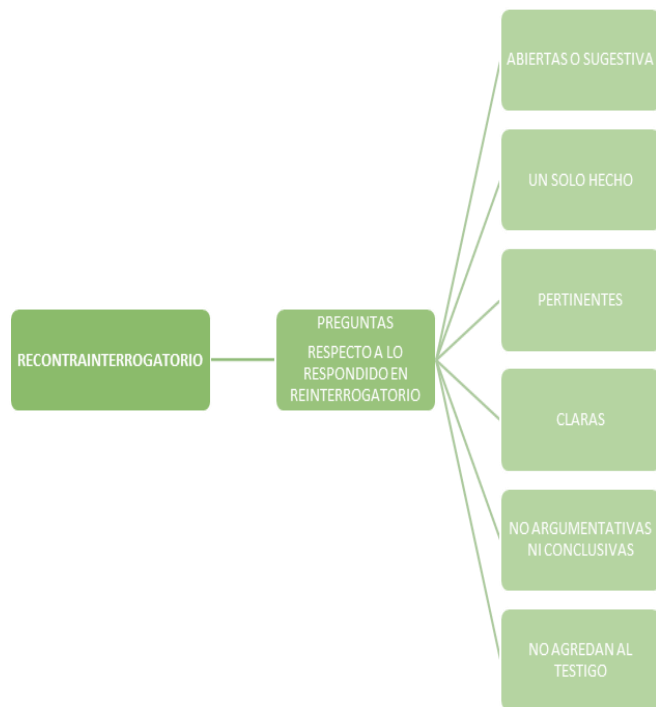
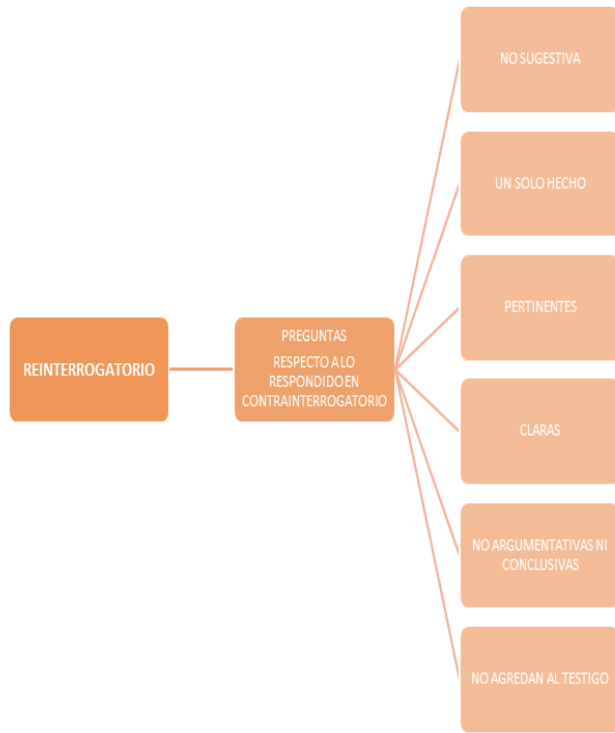
Unidad 10. Simulación de Audiencias con Aplicación de la Teoría del Caso	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- Para realizar la teoría del caso debe considerarse:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los hechos de la defensa.b) Los hechos del Ministerio Público.c) Los hechos controvertidos.d) La totalidad de la información. <p>2.- La teoría del caso se estructura a partir de elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Fácticos, jurídicos y probatoriosb) Solo probatorios.c) Indubitables.d) Solo fácticos y probatorios. <p>3.- La teoría del caso debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Definitiva.b) Flexible.c) Única.d) Estática. <p>4.- Partes procesales encargadas de construir la teoría del caso:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Víctima, ofendido e imputado.b) Ministerio Público y víctima.c) Ministerio Público, asesor jurídico y defensor.d) Defensor e imputado.
Introducción	<p>Los conceptos juicio y proceso con gran frecuencia son considerados como sinónimos, sin embargo, el juicio en realidad obedece a el ejercicio mental que realiza el juzgador al emitir la resolución después de valorar la prueba producida en el proceso,</p> <p>En el proceso penal acusatorio regulado por el Código Nacional de Procedimientos Penales el juicio es considerado una etapa, en la que el órgano jurisdiccional denominado Tribunal de Enjuiciamiento resuelve las cuestiones esenciales del procedimiento.</p> <p>En la etapa de juicio tiene lugar la audiencia de juicio en la que el Tribunal de Enjuiciamiento encargado de la dirección de los actos procesales prepara su celebración realizando una citación de las partes y los sujetos intervinientes que hayan solicitado las partes el auxilio judicial para ser citados. Como se ha indicado con anterioridad, al verificar la citación de las partes dará inicio a la audiencia en la que abrirá el debate y cada partes en un primer momento expondrán sus alegatos de apertura para</p>

	<p>posteriormente dar lugar al desahogo de los medios de prueba del ministerio público, posteriormente las de la asesoría jurídica y al final los de la defensa. Posterior al desahogo de las pruebas se cerrará el debate y ello dará lugar a que el Tribunal de Enjuiciamiento delibere y emita su fallo de acuerdo con la prueba producida y resolviendo de acuerdo la sana crítica considerando las máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y los conocimientos científicos. Para el caso del fallo sea absolutorio, el Tribunal señalará dentro de los cinco días siguientes citará a las partes para la explicación y emisión de la sentencia; para el caso de que el fallo sea condenatorio el Tribunal citará a audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño en la que las partes expondrán sus pretensiones en alegatos de apertura, desahogarán las pruebas que hayan sido señaladas para individualizar la pena por el delito que se haya condenado y establecer el momento de reparación del daño, seguido de alegatos de clausura y fallo, citando a las partes dentro del plazo de cinco días para el dictado y la explicación de la sentencia.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>El alumnado elaborará Teorías del Caso para distintos asuntos penales simulados poniendo en práctica cada una de las características, elementos y condiciones que aseguren el éxito o mayor beneficio para el imputado o la fiscalía, dependiendo el rol que le corresponda a cada alumno o equipo de trabajo.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>Es preciso que el estudiante reconozca cada acto procesal de la audiencia de juicio y reconozca las disposiciones que regulan los alegatos de apertura, el desahogo de las pruebas y el alegato de clausura, puesto que cada acto se relaciona con la teoría del caso que logró construir de la información obtenida, de los actos de investigación realizados y de la subsunción del hecho a al derecho penal sustantivo.</p> <p>Actos procesales de las partes en la audiencia de juicio.</p> <p>Alegatos de apertura.</p> <p>Los alegatos de apertura además de ser expuestos con un lenguaje sencillo, breves y persuasivos, como se indicó en la unidad anterior deben ser congruentes al hecho que fuera materia de la acusación, deberán contener la clasificación jurídica precisa y solo podrá variar en el caso de que se realice una reclasificación jurídica. Es importante que en la estructura del alegato se consideren los elementos esenciales.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <pre> graph LR A[Alegato de apertura] --> B[Introducción] A --> C[Contenido] A --> D[Pretensión] C --> E[Teoría Fáctica] C --> F[Teoría Jurídica] C --> G[Teoría Probatoria] </pre> </div>

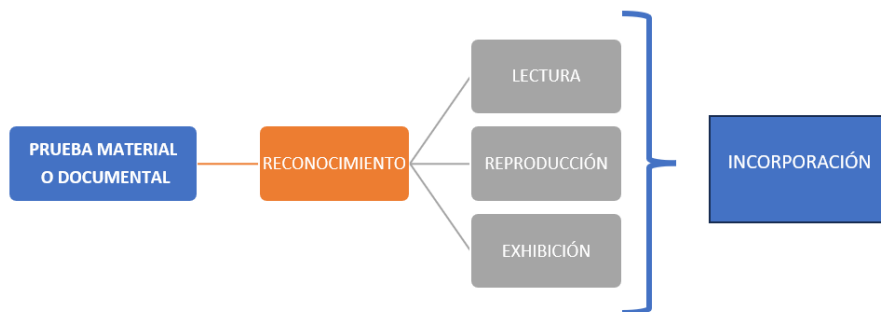
Desahogo de Pruebas.

Una vez expuestos los alegatos de apertura, las partes presentarán ante el Tribunal de Enjuiciamiento cada una de sus pruebas, debiendo desahogarse de acuerdo con las reglas previstas por el Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio de interrogatorio, contrainterrogatorio y en caso de que lo soliciten por el reinterrogatorio y recontrainterrogatorio, observando para ellos las reglas previstas en los artículos 373 y 374 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



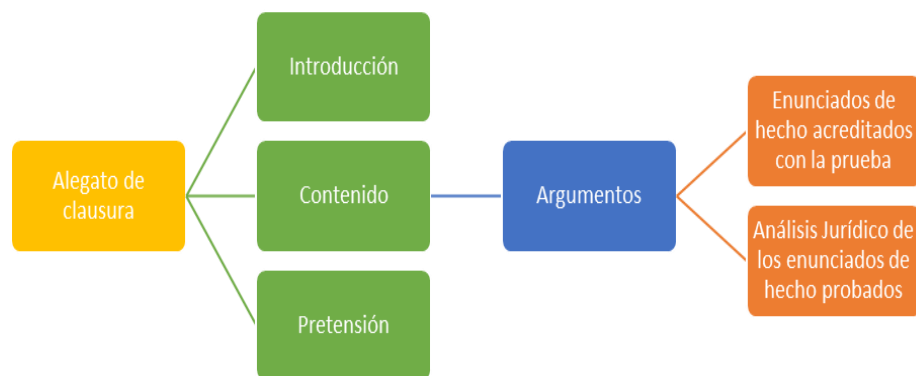


Respecto a las pruebas documentales y materiales, el artículo 383 señala que deberán desahogarse las partes a través de un órgano de prueba (testigo, perito o imputado) quienes al tenerlos a la vista los acreditarán y reconocerán para que el oferente pueda solicitar su incorporación.



Alegatos de Clausura.

Los alegatos de clausura son propiamente el acto procesal a través del cual las partes procesales exponen sus “alegatos” entendidos estos como los razonamientos a través de los que concluyen que sus teorías han sido probadas. Es el ejercicio argumentativo por excelencia ya que es hasta ese momento que se ha producido la prueba y se conoce su contenido. Las partes expondrán sus argumentos, para ellos, es recomendable considerar alguna de las siguientes estructuras:



<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p> <p>Díaz Aranda, Enrique, <i>Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio</i>, México, Editorial Straf, 2015.</p> <p><i>Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho</i>, México, UNAM, Porrúa, 2018.</p> <p>Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, <i>Litigación Penal en Juicios Orales</i>, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.</p> <p>Código Penal Federal, México, última reforma 17/01/2024 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf [Consultado el 24 de enero de 2024]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Simulación de una audiencia de juicio oral</p> <p>Objetivo: Preparar una audiencia de juicio oral y audiencia de individualización de sanciones.</p> <p>Instrucciones: Investigue un caso en el cual se haya dictado sentencia condenatoria y de acuerdo con las referencias realice los siguientes ejercicios tanto para la audiencia de juicio, como para las audiencias de individualización de sanciones y reparación del daño:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establezca la teoría del caso del Ministerio Público 2. Redacte el alegato de apertura 3. Redacte el alegato de clausura <table border="1" data-bbox="527 777 1429 1774"> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #d9ead3; text-align: center;">Teoría del caso</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 150px;"></td> </tr> <tr> <td style="background-color: #d9ead3; text-align: center;">Alegato de apertura</td> <td style="background-color: #d9ead3; text-align: center;">Alegato de clausura</td> </tr> <tr> <td style="height: 150px;"></td> <td style="height: 150px;"></td> </tr> </table>	Teoría del caso				Alegato de apertura	Alegato de clausura		
Teoría del caso									
Alegato de apertura	Alegato de clausura								

Autoevaluación

Responda falso o verdadero según sea el caso

1.- En el proceso penal acusatorio la dirección de la audiencia de juicio le corresponde al Tribunal de Enjuiciamiento:

- A) Verdadero
- B) Falso

2.- El orden en que habrán de realizarse los alegatos de apertura y alegatos de clausura es decidido por el Tribunal de Enjuiciamiento.

- A) Verdadero
- B) Falso

3.- La acreditación del monto de la reparación del daño sólo puede lograrse durante la audiencia de juicio:

- A) Verdadero
- B) Falso

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué pasa si un testigo no se presenta a pesar de encontrarse citado?

Respuesta. El código nacional de procedimientos penales prevé esa situación en el artículo 91, quedando obligada la parte oferente a justificar su inasistencia en un plazo de 24 horas.

2.- ¿Una vez incorporada la prueba documental se entrega al Tribunal para su resguardo?

Respuesta. No, la prueba documental y material se encuentra bajo resguardo de las partes, estará bajo la responsabilidad del Ministerio Público si la prueba fue registrada en la carpeta de investigación, pero si es producto de un acto particular de investigación de la defensa o asesoría jurídica, será responsabilidad del propio oferente.

Para saber más

- La reparación del daño en el CNPP
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4032/29.pdf>
[Consultado el 25 de agosto de 2023]
- El juicio oral en el proceso penal
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4250/38.pdf>
[Consultado el 25 de agosto de 2023]

Glosario

Audiencia. Acto procesal complejo y público, que se desarrolla en la sede y bajo la dirección del órgano jurisdiccional, y en el que intervienen las partes, sus abogados y los terceros cuya presencia sea necesaria para la celebración del acto.¹⁹

¹⁹ Ovalle, José, *Teoría General del Proceso*, México, Oxford University Press, 2016, p. 316

Reparación del daño. Pena pecuniaria que consiste en la obligación impuesta al delincuente de restablecer el *statu quo ante* y resarcir los perjuicios derivados de su delito.²⁰

Sentencia. Es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso.²¹

²⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, *Diccionario Jurídico Mexicano*, (Tomo VIII), México, p. 13

²¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa, p. 3438.

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.

- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

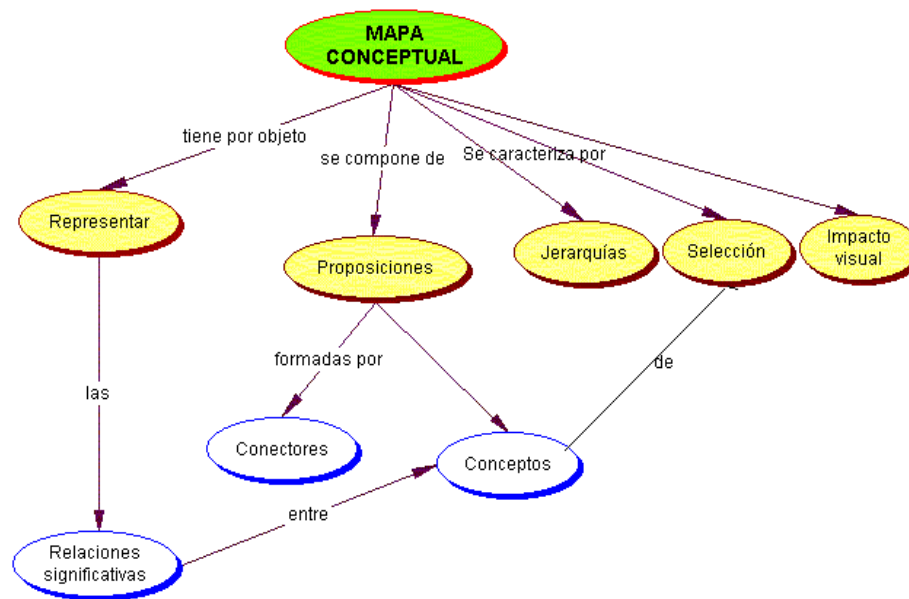
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Questionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía Básica

Benavente Chorres, Hesbert, *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio*, 1ª ed., Flores Editor y Distribuidor, 2017

Bravo Peralta, Martín Virgilio, *Método del Caso Jurisprudencial, Interpretación, Argumentación y Jurisprudencia*, Porrúa y Universidad Anáhuac, México, 2017

Díaz Aranda, Enrique, *Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio*, Editorial Straf, México 2015

Facultad de Derecho - UNAM, *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM*, Porrúa, México, 2018.

García García, Rodolfo, *El Método de la Teoría del Caso conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales*, Editorial Porrúa, México 2018

González Obregón, Diana Cristal, *Manual Práctico del Juicio Oral*, INACIPE, México, 2014

Ramírez Montoya, María Soledad, *Modelos de Enseñanza y Método de Casos*, Editorial Trillas, 2016

Bibliografía complementaria

Arias Duque, Juan Carlos, *El proceso Penal Acusatorio Colombiano*. Tomos I - II y III.; Carlos Felipe Sánchez Lugo y otros. Ed. Jurídico Andrés Morales, 2006.

Arias Duque, Juan Carlos, *Estudio sobre el sistema acusatorio colombiano. Análisis desde su implementación*, Ed. Jurídico Andrés Morales, 2006.

Baytelman Andrés y Duce Mauricio, *Litigación Penal en Juicios Orales, Mauricio Duce J. y otro*. Ediciones Universidad Diego portales. Santiago – Chile, 2001.

Osorio Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina. 1999.

Reyes Medina, César Augusto, *Sistemas procesales y oralidad. (Teoría y práctica)*. Ediciones Nueva Jurídica, 2003.

USAID, *Técnicas del proceso oral en el sistema penal acusatorio. Manual General para operadores jurídicos*. Programa de fortalecimiento y acceso a la justicia, 2005

Documentos publicados en internet

Sánchez Felipe, Carlos Lugo, La Teoría del Caso, Defensoría del Pueblo
<http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataBank/6464.pdf>

Sitios electrónicos de interés

Conferencia Casa de la Cultura Jurídica, Tijuana Teoría del Caso,
<https://www.youtube.com/watch?v=mDcKsmBHNmY>

Bibliografía sugerida por el autor de la guía

Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

[Consultado el 24 de enero de 2024]

Díaz Aranda, Enrique, *Teoría del Caso y del Delito en el Proceso Penal Acusatorio*, México, Editorial Straf, 2015.

Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho, México, UNAM, Porrúa, 2018.

Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, *Litigación Penal en Juicios Orales*, Chile, Ediciones Universidad Diego Portales, 2001.

Código Penal Federal, México, última reforma 17/01/2024

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

[Consultado el 24 de enero de 2024]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

[Consultado el 24 de enero de 2024]

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

Respuesta de las autoevaluaciones

<p style="text-align: center;">Unidad 1</p> <ol style="list-style-type: none">1. Falso2. Falso3. Falso4. Falso5. Verdadero	<p style="text-align: center;">Unidad 2</p> <ol style="list-style-type: none">1. b2. c3. a4. d5. b
<p style="text-align: center;">Unidad 3</p> <ol style="list-style-type: none">1. b2. c3. Verdadero4. Falso	<p style="text-align: center;">Unidad 4</p> <ol style="list-style-type: none">1. Verdadero2. Falso3. Falso4. Falso5. Falso
<p style="text-align: center;">Unidad 5</p> <ol style="list-style-type: none">1. Todas las partes2. Coherente3. Definirá la directriz de actuación en el proceso4. La teoría fáctica, jurídica y probatoria5. Controvertidos	<p style="text-align: center;">Unidad 6</p> <ol style="list-style-type: none">1. a2. a3. b4. a5. c
<p style="text-align: center;">Unidad 7</p> <ol style="list-style-type: none">1. Falso2. Falso3. Verdadero4. Falso5. Falso	<p style="text-align: center;">Unidad 8</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contradicción2. De publicidad3. Oralidad4. Inmediación5. Continuidad

Unidad 9	Unidad 10
1. Verdadero 2. Verdadero 3. Falso 4. Verdadero 5. Falso	1. Verdadero 2. Falso 3. Falso

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Rector

Dra. Patricia Dávila Aranda
Secretaria General

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Secretario Administrativo

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División



SUAYED Facultad de Derecho
DUA
División de Universidad Abierta